



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Ganadería. Ayudas. Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025. 56362

Ganadería. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025. 56391



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC, Santo Cristo del Amparo)..... 56393

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Limitada del Campo "El Lácara"). 56402

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Inmaculada Concepción). 56411

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sweet Gold Fruit, SL)..... 56420

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico Tecnológico de Extremadura, por el que se formaliza una transferencia específica plurianual para el programa de puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura, financiada con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027. 56429

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la Universidad de Extremadura, la Caja Rural de Extremadura Sociedad Cooperativa de Crédito, Cooperativas Agroalimentarias Extremadura, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura, la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas y la Unión de Cooperativas de Transportistas de Extremadura, para la regulación de la cátedra de mecenazgo "Economía Social y Cooperativismo" (CESYC). 56451



Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura (EAPN Extremadura) para apoyar el fortalecimiento de las actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Extremadura. **56472**

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura..... **56490**

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valdelacalzada, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. **56498**

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Asociación Instituto de Investigación en Sistemas de Salud - Biosistemak y el Servicio Extremeño de Salud para la colaboración con respecto a la acción conjunta titulada "Joint Action on Networks of Expertise - Jane-2"..... **56518**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 9 de octubre de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda..... **56530**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de baterías y de almacenamiento de RAEEs, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz)..... **56535**



Autorización ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y de almacenamiento de RAEEs, a ubicar en el término municipal de Trujillo (Cáceres)..... **56536**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y de gestión de residuos metálicos, a ubicar en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). **56537**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para una planta de fabricación de hormigón, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz). **56538**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de 980 plazas de cebo, a ubicar en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz)..... **56539**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se amplía el plazo de ejecución y presentación de la justificación de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante Resolución de 6 de junio de 2025. **56540**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Resolución de 3 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación..... **56543**



Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 366/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 950/2021 PA 107/2019..... **56557**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 307/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1241/2021 PA 107/2019..... **56559**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 322/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1263/2021 PA 107/2019..... **56561**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 339/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1071/2021 PA 107/2019..... **56563**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 343/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1078/2021 PA 107/2019..... **56565**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 270/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1191/2021 PA 107/2019..... **56567**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 321/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1261/2021 PA 107/2019..... **56569**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 297/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1051/2021 PA 107/2019..... **56571**



Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 386/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1031/2021 PA 107/2019..... **56573**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 272/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1046/2021 PA 107/2019..... **56575**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 324/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1273/2021 PA 107/2019..... **56577**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 303/2025, de 1/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1058/2021 PA 107/2019..... **56579**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, sobre aprobación de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **56581**

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **56596**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2026. . **56598**



Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. 56600

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 137/2025, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025. (2025040236)

Los recursos zoogenéticos de Extremadura se han visto sensiblemente reducidos en las últimas décadas como consecuencia de diversos factores: la introducción de razas ganaderas foráneas con mayor rendimiento cárnico o lácteo; el cruce de las razas autóctonas con las razas foráneas; y la evolución de las producciones ganaderas a sistemas más intensivos.

Las razas autóctonas están mejor adaptadas al medio natural de nuestra Comunidad, así como a los ecosistemas asociados a ellas. En dichos ecosistemas, la utilización de estas razas posibilita una mejor protección del medio natural al actuar directamente en la lucha contra los incendios, contribuyendo a la preservación de la diversidad biológica.

La cría en pureza de las razas autóctonas y la conservación activa de los recursos genéticos es una prioridad de la Junta de Extremadura, así como la mejora y utilización sostenible de las razas autóctonas por su importancia en el mantenimiento de la biodiversidad, la gestión sostenible del medio ambiente, creación de riqueza, fijación de población en el medio rural y la obtención de productos de calidad procedentes de animales inscritos en los libros genealógicos.

La ayuda establecida en las presentes bases pretende fomentar la cría de hembras de razas autóctonas con implantación en Extremadura, para que el incremento de los censos de animales inscritos en los libros genealógicos sea efectivo, a fin de preservar la riqueza de los recursos genéticos, compensar al ganadero o ganadera por la desventaja de la cría de razas autóctonas al afrontar una pérdida de renta en comparación a quienes tienen en sus explotaciones razas foráneas y, al mismo tiempo, potenciar los programas de mejora gestionados por las asociaciones reconocidas oficialmente para la llevanza de los libros genealógicos.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019; Reglamento 2022/2046, de la Comisión, de 24 de octubre



de 2022; Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024. Conforme a lo anterior, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

Las ayudas a otorgar al amparo de esta línea se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para este ejercicio.

Este decreto de bases reguladoras se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Se recogen con especial atención los principios de la ley autonómica recogidos en los artículos 3, sobre principios generales; 5, de disposiciones generales; 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Este decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y con los principios de necesidad y eficacia. El decreto es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. En cuanto al principio de transparencia, se ha realizado el trámite de audiencia e información pública. Por último, el principio de eficiencia queda garantizado porque no implica un aumento de las cargas administrativas y de hacerlo, éstas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y las competencias que en materia de agricultura y ganadería se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible mediante Decreto de la Presidenta 16/2023,



de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, y el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de septiembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica, de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, mediante la disposición adicional única se establece la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2025.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto, serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y las incluidas en el artículo 3 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, y las modificaciones que se incluyen en el Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, que modifica el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas reguladas en este decreto se regirán directamente por esta disposición, por las convocatorias correspondientes, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las



normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, Serie L, número 352, de 24 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el Reglamento (UE) 2022/2046, de 24 de octubre de 2022, por el Reglamento 2023/2391, de 29 de septiembre de 2023, y por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024.
3. En el presente decreto se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, dictada en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto las personas y entidades que sean titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas, identificación y trazabilidad animal de Extremadura (BADIGEX) en la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Formar parte de la asociación de criadores y criadoras de raza autóctona que tenga asignada la llevanza del libro genealógico de la raza por la autoridad competente y estar al corriente del pago de las cuotas establecidas por cada asociación.
 - b) Tener inscritos los animales de su explotación en el registro correspondiente de su libro genealógico de raza, de acuerdo con lo establecido en su programa de cría.
 - c) No haber sido sancionado por infracción grave o muy grave del artículo 26 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas o norma legal que en el futuro tipifique las infracciones y sanciones por incumplimiento de la normativa de cría animal, que hubiere devenido firme en el período comprendido entre el 1 de enero de la anualidad anterior de la convocatoria y la fecha anterior a ser dictada la resolución de concesión de la ayuda.

- d) Consentir la comprobación por el órgano gestor de cualquier dato relativo de los animales subvencionables con la asociación gestora del libro genealógico durante el tiempo de prescripción del artículo 45 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su autorización en el anexo I.
2. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
3. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias las que se hallen incurso/as en alguna de las causas de prohibición contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de no encontrarse incurso/a en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiaria se formulará en el anexo I de solicitud del presente decreto.

Artículo 5. Concepto subvencionable.

Serán subvencionables:

Las hembras de razas autóctonas con un grado de implantación en Extremadura igual o superior al 40% del censo total de animales de la raza en España o bien igual o superior al 15 % en el caso de las hembras de razas autóctonas amenazadas, de acuerdo con el anexo II y que:

- a) Se inscriban por primera vez en categoría o registro definitivo desde categoría básica o registro de nacimientos de la sección principal.
- b) Se inscriban por primera vez en sección auxiliar B o registro auxiliar B de la sección Anexa con calificación morfológica realizada.

La inscripción de dichas hembras tendrá que haberse efectuado en el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, debiendo estar presentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha de solicitud en cualquiera de los códigos REGA asociados al titular o en el código REGA del centro de testaje.

Artículo 6. Naturaleza y cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima individual para cada ejemplar subvencionable, de acuerdo con lo especificado en el artículo 5, será:

— Especie bovina:

- Autóctona grado amenaza bajo: 500 €.



- Autóctona grado amenaza medio: 550 €.
 - Autóctona grado amenaza alto: 600 €.
 - Especie ovina:
 - Autóctona: 50 €.
 - Autóctona grado amenaza medio: 75 €.
 - Especie caprina:
 - Autóctona grado amenaza medio: 75 €.
 - Especie aviar:
 - Autóctona grado amenaza alto: 18 €.
2. La ayuda máxima a percibir por cada persona beneficiaria resultará de multiplicar los importes señalados por el número de ejemplares incluidos en la solicitud que cumplan los requisitos especificados en el artículo 4 sin sobrepasar la cantidad total de 20.000 € por titular.
3. Cuando los importes máximos previstos superasen la dotación del crédito asignado, procederá el prorrateo mediante la reducción lineal de las cuantías máximas individuales establecidas para cada ejemplar subvencionable, de forma que se ajustase el importe total a esta asignación.
4. En ningún caso un mismo ejemplar de raza pura podrá percibir más de una ayuda por su inscripción en los registros establecidos en el artículo 5 de la raza a la que corresponda durante su vida.

Artículo 7. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública periódica por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Las convocatorias informarán de que las ayudas tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), según denominación dada al Portal por la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica asociada.

2. Asimismo, y conforme al artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.
3. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> , dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/gestion-ganadera> , desde donde se habilitará el acceso a la plataforma Arado para presentar la solicitud en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas físicas podrán solicitar la colaboración de las oficinas comarcales agrarias o la de entidades colaboradoras reconocidas para efectuar trámites telemáticos de la Consejería con competencias en materia de Agricultura y Ganadería.

La persona interesada recibirá un aviso SMS al dispositivo electrónico obligatoriamente designado para ello mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es> .

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

— https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

— <http://www.cert.fnmt.es/>

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica asociada o bien se otorgará mediante comparecencia ante personal funcionario de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía. En tal caso, será necesaria la verificación de la identidad de la persona interesada, cuestión que la Administración realizará de oficio.

4. La Consejería con competencias en agricultura y ganadería recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse junto con la solicitud.
5. Una vez recibidas las solicitudes, el órgano gestor requerirá a las asociaciones de criadores y criadoras correspondientes, que en el plazo de diez días hábiles remitan certificado, conforme al modelo que proporcionará la Administración, en el que se indique, para cada titular solicitante, el listado de animales que han pasado de categoría durante el año anterior conforme a lo expresado en el artículo 5, indicando identificación individual, fecha de nacimiento, registro o categoría en el que estén inscritos y fecha de inscripción, y en el que se acredite que cumplen los requisitos expresados en las letras a) y b) del citado artículo.
6. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el lugar correspondiente del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo, deberá aportarlos si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
7. De conformidad el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente con la Hacienda

Estatad, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada, para lo cual se consultará de oficio los correspondientes certificados de estar al corriente.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o el órgano competente estima que es necesario aportar documentación adicional, se requerirá a la persona solicitante los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. En caso de que no subsane, se tendrá por desistido previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.
2. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida en los criterios de valoración descritos a continuación:
 - Censo de la raza en Extremadura:
 - Igual o más del 70%: 3 puntos.
 - Entre el 40 y 69%: 2 puntos.
 - Menos del 40 %: 1 punto.
 - Grado de amenaza de la raza autóctona según la última clasificación de la Comisión Nacional de Zootecnia:
 - Grado alto: 3 puntos.
 - Grado medio: 2 puntos.
 - Grado bajo: 1 punto.
 - Joven profesional ganadero: 2 puntos.

- Incluido como operador u operadora del logotipo raza autóctona: 2 puntos.
- Explotaciones de titularidad compartida cuando, al menos, uno de sus miembros sea mujer: 1 punto.
- Explotaciones con titularidad de una mujer: 1 punto.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos, e integrada por dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría, y otra con titulación superior, especialidad Veterinaria o por personal funcionario de la misma especialidad designado por la Dirección General por sustitución.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siguiendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

3. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el órgano instructor, será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo para presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria.

Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas tienen carácter de minimis y que están acogidas al citado Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

La concesión de la subvención estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto y deberá ser ejecutada en sus propios términos y conforme a las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. No obstante, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar modificar, con carácter excepcional, la resolución de concesión cuando, por causas ajenas a su voluntad en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles o en casos de fuerza mayor, que no alteren los objetivos fundamentales del proyecto ni afecten a derechos de terceros, sin que suponga un incremento de la ayuda ni prórrogas de plazo. La modificación no debe ser por culpa del beneficiario y deberá formalizarse la solicitud antes de la ejecución del cambio.

5. La resolución expresa no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes a contar desde el siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo las personas interesadas no hubieren recibido notificación la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE (<https://doe.juntaex.es>) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://juntaex.es/transparencia>), conforme al artículo 11

de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, cada solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

7. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligados las personas interesadas a su diligente consulta.

Artículo 10. Obligaciones de las beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

1. Realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinan la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar a la Dirección General con competencias en agricultura y ganadería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada y de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y demás normativa de aplicación.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Inscribir en el libro genealógico los animales de la raza de su explotación y comunicar a la asociación las modificaciones que se produzcan (altas, bajas,...).
9. Las beneficiarias deberán cumplir además las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en general, y cualquier otra que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 11. Forma de pago.

1. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud (anexo I). Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

El pago de la ayuda se realizará en un único pago, previa comprobación y certificación por el Servicio con competencias en producción agrícola y ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.



2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la beneficiaria se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de las ayudas reguladas en este decreto no requerirá la aportación de documentación adicional por parte de las personas beneficiarias.
2. A los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, el órgano gestor recabará directamente de las asociaciones de criadores y criadoras de cada raza autóctona, reconocidas oficialmente para la llevanza de los libros genealógicos, la certificación correspondiente. En dicha certificación deberán constar los datos necesarios de cada ejemplar subvencionable, incluyendo identificación individual, fecha de nacimiento, registro o categoría en el que se encuentre inscrito, fecha de inscripción y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto.
3. La información remitida por las asociaciones será suficiente para la justificación de la ayuda, sin que las personas beneficiarias tengan que realizar actuación adicional alguna.
4. El órgano gestor podrá cruzar de oficio la información obtenida con los registros administrativos y sistemas de identificación y trazabilidad animal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con cualquier otra base de datos oficial necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos.
5. El plazo de remisión de la certificación por parte de las asociaciones será de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento.

Artículo 13. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con el límite que se fije en las respectivas convocatorias y siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la respectiva convocatoria anual se indicarán los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, que podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o

hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 14. Incumplimientos, penalizaciones y causas de reintegro.

1. Las irregularidades, negligencias o errores administrativos que determinen la pérdida parcial o total del derecho al cobro, la devolución total o parcial del cobro de la ayuda o la aplicación de penalizaciones se regirán por lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común.
2. En los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, procederá la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegrar todo o parte de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cualquiera de estos casos, el procedimiento aplicable será el establecido para el reintegro en los artículos 47 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la pérdida del derecho al cobro o cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

A) INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETIVO, DE LA ACTIVIDAD, DEL PROYECTO O LA NO ADOPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO QUE FUNDAMENTAN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el porcentaje de ejecución del objetivo o actividad subvencionable sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:

- a. Siempre y cuando se cumpla con el objeto y la finalidad de la ayuda, si el porcentaje de ejecución es inferior al 100 % y superior al 70 %, procederá el pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados.

- b. Si el porcentaje de ejecución es igual o inferior al 70 %, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo la declaración de pérdida total de derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cuantía de la ayuda abonada.

Para el cálculo del porcentaje de ejecución indicado anteriormente se tendrán en cuenta los gastos subvencionables, esto son, los gastos resultantes tras haber detraído, en su caso y por motivo de incumplimiento, las cantidades que procedan en aplicación del resto de criterios de graduación previstos en estas bases.

B) INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN O LA JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

En el supuesto de que tuviera lugar una justificación extemporánea de las inversiones como consecuencia de su ejecución, abono y/o aportación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, se aplicará el siguiente baremo en la resolución que se adopte sobre la pérdida del derecho a percibir la subvención o reintegro de la cuantía de la ayuda abonada:

1. Demora en el plazo de ejecución y la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados.

Los supuestos en los que tuviera lugar una demora en los plazos de ejecución y/o abono de las inversiones efectivamente realizadas y acreditadas, considerándose en este último supuesto la realización de los pagos con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, tanto el previsto en el artículo 31.2, segundo párrafo, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones como el concreto plazo de justificación establecido en estas bases reguladoras, se considerarán incumplimientos no significativos de la obligación de justificación en los términos que a continuación se especifican.

En estos casos, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:

Si el retraso es entre 1 y 60 días naturales se aplicará un 1 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago realizado con retraso.

Si el retraso es superior a 60 días naturales, se considerará un incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrá la pérdida del derecho al cobro

o reintegro del 100 % de la subvención imputable al concreto gasto/pago realizado con retraso.

2. Demora en la presentación de la documentación justificativa.

Acreditada la ejecución y abono de las actuaciones en plazo, la presentación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en estas bases (excluidos así los plazos de ejecución o pagos extemporáneos indicados anteriormente), ya se produzca esta presentación antes de efectuarse el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio o dentro del plazo adicional que éste concede, dará lugar a la aplicación de los siguientes criterios de graduación para la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:

- Si el retraso es entre 1 y 7 días naturales desde el vencimiento del plazo de justificación establecido en estas bases, y considerándose éste un ligero retraso de carácter formal podrá aplicarse hasta un 0,15 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso.
- Si el retraso es entre 8 y 30 días naturales se aplicará un 0,20 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
- Si el retraso es entre 31 y 45 días naturales se aplicará un 10 % respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
- Si el retraso es entre 46 y 60 días naturales se aplicará un 15 % respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
- Si el retraso es superior a 60 días naturales, se considerará incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrán la pérdida del derecho a cobro o reintegro del 100 % de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso.

Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Según el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 1408/2013, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años.



2. El régimen de ayudas previsto en el presente decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales.
3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2025.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se incorpora a este decreto la primera convocatoria correspondiente al ejercicio de 2025.

1. Objeto y ámbito.

Esta disposición adicional tiene por objeto la aprobación de la primera convocatoria, para el ejercicio 2025, de las ayudas para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Beneficiarias y requisitos.

Ostentarán la condición de beneficiarias las personas y entidades, de acuerdo con el artículo 4 de bases reguladoras.

3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión es concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación a acompañar.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras y deberán acompañarse de la documentación que se detalla en el mismo.

Conforme al artículo 7 de las bases reguladoras, las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite

(<https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/gestion-ganadera>), desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

El procedimiento administrativo será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de este decreto, la Comisión de Valoración estará constituida por miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

- Presidencia: Lucía Galán Caballero (Directora de Programas Ganaderos del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera).
- Vocal: Cristina García Arjona (Titulada Superior, especialidad Veterinaria, personal técnico del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera).
- Secretaría: Juan Carlos Gutiérrez Hernández (Asesor Jurídico del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera).

Es competente para resolver la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará resolución, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo para presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.



Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

6. Criterios de valoración y ponderación.

Las solicitudes de ayuda se ordenarán según la puntuación obtenida en los criterios de valoración descritos en el artículo 8 de bases reguladoras.

7. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20250381 "Ayudas recría razas autóctonas", con una dotación inicial para la anualidad 2025 de dos millones de euros (2.000.000,00 €).

La cuantía de 2.000.000,00 € que se aprueba con esta convocatoria, podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de éstas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ayuda consistirá en la percepción económica por la titularidad de los ejemplares subvencionables por los importes correspondientes, de acuerdo al artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

Las ayudas concedidas estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

8. Medio de notificación o publicación.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de este decreto y serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>). Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde su publicación en el DOE (<http://doe.juntaex.es>), junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

10. Régimen de compatibilidad.

1. Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Conforme a lo anterior, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.
2. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales.
3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo establecido en la disposición adicional única relativa a la convocatoria de ayudas de este decreto a los cambios técnicos que, en su caso, se produzcan en la normativa. Las citadas resoluciones serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 30 de septiembre de 2025.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**3203846****Código de identificación****ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIONES****1º SOLICITANTE**

Apellidos o Razón Social		
Nombre		NIF
Sexo	☐ Mujer ☐ Varón	Localidad

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN (si procede)

Apellidos o Razón Social		
Nombre		NIF
Sexo	☐ Mujer ☐ Varón	Localidad
Código Seguro de Verificación (CSV) de Poderes notariales*: ☐ (*) Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.		

3º DOMICILIO DE NOTIFICACION

Apellidos o Razón Social		Nombre
Domicilio		Código Postal
Municipio	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	

SOLICITA le sea concedida ayuda regulada por el por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas amenazadas en la comunidad autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025.

4º DECLARACIÓN:

La persona/entidad que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 137/2025 de 30 de septiembre, por la que se establecen bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:



1. Su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 4.3 del presente decreto.
2. No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que la beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
4. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
5. Que los animales subvencionables están inscritos en el Libro Genealógico de la raza:

--

La solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que: Ayudas de mínimos.

- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante los tres años anteriores.
- ☐ Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimos en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante los tres años anteriores, y son las siguientes:

Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda	Fecha

5º. AUTORIZA:

- ☐ AUTORIZA al órgano gestor a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- ☐ NO AUTORIZA al órgano gestor a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- ☐ AUTORIZA al órgano gestor a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO AUTORIZA al órgano gestor a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ☐ AUTORIZA al órgano gestor a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



- ☐ NO AUTORIZA a que se soliciten y recaben de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Aportando certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZA que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
- ☐ NO AUTORIZA que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
- ☐ AUTORIZA a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.
- ☐ NO AUTORIZA a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.
- ☐ AUTORIZA la comprobación por el órgano gestor de cualquier dato relativo de los animales subvencionables con la asociación gestora del libro genealógico.
- ☐ NO AUTORIZA la comprobación por el órgano gestor de cualquier dato relativo de los animales subvencionables con la asociación gestora del libro genealógico.
- ☐ AUTORIZA a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- ☐ NO AUTORIZA a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

6º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: **SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA DE OFICIO**

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad de la persona solicitante, por lo que aporte NIF o documentación acreditativa de la identidad, correspondiente.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.



7º INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE YA HA SIDO PRESENTADA PREVIAMENTE ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura

Fecha de presentación	Órgano u dependencia	Documentación

8º DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Titular de la cuenta	
Entidad financiera	

CODIGO IBAN*

País		Dígito		Entidad				Oficina				Dígito		Nº de Cuenta											

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

En el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional,

☐ **Si** ☐ **No** **Autorizo**, el pago de las presentes ayudas se realice en cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en la página web de la junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____

Nota: En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO DE PRODUCCION AGRÍCOLA Y GANADERA
Avda. Luís Ramallo s/n - Mérida**

**ANEXO II****RAZAS AUTÓCTONAS SUBVENCIONABLES**

ESPECIE	RAZA	RAZA AMENAZADA	GRADO DE AMENAZA
BOVINO	AVILEÑA-NEGRA IBERICA	SI	BAJO
BOVINO	BERRENDAS EN COLORADO	SI	MEDIO
BOVINO	BERRENDAS EN NEGRO	SI	MEDIO
BOVINO	BLANCA CACEREÑA	SI	ALTO
BOVINO	RETINTA	SI	BAJO
OVINO	MERINA	NO	-----
OVINO	MERINA VARIEDAD NEGRA	SI	MEDIO
CAPRINO	VERATA	SI	MEDIO
CAPRINO	RETINTA	SI	MEDIO
AVIAR	GALLINA EXTREMEÑA AZUL	SI	ALTO



EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025.
(2025040238)

BDNS(Identif.): 862420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Regular el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica, de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas y entidades que sean titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas, identificación y trazabilidad animal de Extremadura (BADIGEX) en la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 137/2025, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la cría en pureza de razas autóctonas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas para el ejercicio 2025.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20250381 "Ayudas recría razas autóctonas", con una dotación inicial, para la anualidad 2025, de dos millones de euros (2.000.000,00 €).

La cuantía de 2.000.000,00 € que se aprueba con esta convocatoria, podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea conse-



cuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de éstas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario resultará de multiplicar los importes señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras por el número de ejemplares incluidos en la solicitud que cumplan los requisitos especificados en el artículo 4 de dichas bases reguladoras sin sobrepasar la cantidad total de 20.000 € por titular.

Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y de este extracto.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC, Santo Cristo del Amparo). (2025063691)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC, Santo Cristo del Amparo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Juan Pedro Rodríguez Nuñez, con NIF. ***6393**, actuando en nombre propio o en representación de SC, Santo Cristo del Amparo con domicilio en Carretera N-110 S/N y NIF F10023547, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 1 de febrero de 1961 (en su caso, tomo 3, folio 57, hoja 57, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia don/doña Francisco de Asis Jimenez Velasco, protocolo número 460 de fecha 20 de abril de 2020 inscrita en el Registro _____ de _____ (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y SC, Santo Cristo del Amparo que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SC, SANTO CRISTO DEL AMPARO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Limitada del Campo "El Lácara"). (2025063692)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Limitada del Campo "El Lácara"), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Regino Parra Vizcaíno, con NIF. ***8754**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Limitada del Campo "El Lácara" con domicilio en Paseo del Lácara, 22, Cordobilla de Lácara, Badajoz y NIF. F06029466, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-229 de Extremadura, el día 2 de febrero de 2017 (en su caso, tomo 5, folio 172, hoja 172, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____ (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Limitada del Campo "El Lácara" que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. DEL CAMPO EL LÁCARA



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Inmaculada Concepción). (2025063693)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Inmaculada Concepción), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Adela Caballero Collado, con NIF ***7934**, actuando en nombre propio o en representación de Cooperativa Inmaculada Concepción con domicilio en C/ Gabriel y Galán, 2, 06210 Torremejía y NIF F06005094, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 22 de febrero de 1965 (en su caso, tomo_____, folio_____, hoja_____, libro_____, sección_____. Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña Adela Caballero Collado, protocolo número _____ de fecha __ de ____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____ (en su caso en el tomo _____, folio_____, hoja_____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Cooperativa Inmaculada Concepción que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
COOPERATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sweet Gold Fruit, SL). (2025063694)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sweet Gold Fruit, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Manuel Alejandro García Gómez, con NIF ***0211**, actuando en nombre propio o en representación de Sweet Gold Fruit, SL, con domicilio en Pol. 548 Parc. 218 Gadiana (06186) y NIF B06848345, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 2 de junio de 2021 (en su caso, tomo 761, folio 121, hoja BA-31760, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villanueva de la Serena don/doña María del Pilar Carrascal Peñuela, protocolo número 866 de fecha 02 de junio de 2021 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo 761, folio 121, hoja BA-31760, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sweet Gold Fruit, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SWEET GOLD FRUITS, SL



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico Tecnológico de Extremadura, por el que se formaliza una transferencia específica plurianual para el programa de puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura, financiada con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027. (2025063695)

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2025, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Fundación FUNDECYT-Parque Científico Tecnológico de Extremadura, por el que se formaliza una transferencia específica plurianual para el programa de puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura, financiada con fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA Y TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL PARA EL PROGRAMA DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE INCUBADORAS TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA, FINANCIADA CON FONDOS DEL PROGRAMA FEDER EXTREMADURA 2021-2027.

22 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE. n.º 7, de 10 de enero de 2024), actuando en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en virtud del ejercicio delegado de la competencia otorgado para este tipo de actuaciones por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, mediante Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 14 de agosto); y previa autorización para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 16 de septiembre de 2025.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la fundación pública Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX o la fundación pública), con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento efectuado mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación,

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. En idéntico sentido, el artículo 6 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, residencia en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación asignadas a la Consejería.

Segundo. La fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura, que tiene como objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarrollo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región.

Tercero. En el ejercicio de las citadas competencias, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de FUNDECYT-PCTEX que es la entidad encargada de gestionar el programa, ha puesto en marcha un programa para establecer la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura. Dicho programa consiste en la puesta en marcha y funcionamiento de una red de incubadoras especializadas sectorialmente y distribuidas por todo el territorio extremeño, con una metodología de trabajo y herramientas comunes para la atracción, desarrollo e interconexión de ideas emprendedoras de base tecnológica y aspectos diferenciales en cada nodo especializado de la red, que permitan ofrecer servicios especializados y conexión con el ecosistema local.

El objetivo de esta Red de Incubadoras se centra en la coordinación y la promoción de los distintos espacios de incubación, así como la prestación de servicios avanzados para la incubación, la aceleración, el asesoramiento y la promoción de proyectos innovadores desarrollados en cada una de las incubadoras pertenecientes a la red.

Una de las incubadoras que forma parte de la Red es la Incubadora de Empresas del Sector Tecnológico especializada en soluciones de Realidad Virtual y Realidad Aumentada ubicada

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



en Almendralejo, que está ubicada en un inmueble situado en la Avenida Clara Campoamor s/n de la localidad de Almendralejo y que pertenece a la entidad pública empresarial Red.es EPE, MP.

Cuarto. La financiación del programa se realiza con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 de Extremadura que prevé, bajo Objetivo Político (OP1) "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones". Prioridad 1.A Transición Digital e Inteligente. RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

El crédito necesario para la ejecución del programa se traspasa a FUNDECYT-PCTEX mediante una transferencia específica instrumentada por un convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la fundación pública con fecha de 17 de octubre de 2024, publicado en el DOE número 210 de 28 de octubre.

Quinto. Con el objetivo de crear la incubadora de Realidades Inmersivas de Almendralejo, la entonces Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la entidad pública empresarial Red.es EPE, MP y la fundación del sector público extremeño FUNDECYT-PCTEX, suscribieron un convenio con fecha de 1 de julio de 2022 que se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 181, de 29 de julio de 2022 y en Diario Oficial de Extremadura número 139, de 20 de julio de 2022. Mediante dicho convenio, que ha sido modificado en dos ocasiones, se regulan, entre otros extremos: la financiación de los gastos necesarios para acondicionamiento y dotación de las instalaciones; las condiciones en las que la Junta de Extremadura, a través de FUNDECYT-PCTEX, puede hacer uso de las instalaciones y las obligaciones derivadas del uso de instalaciones y equipos que asume cada una de las partes que lo suscribieron.

Sexto. La cláusula cuarta del citado convenio relativa a su financiación, de acuerdo con el texto incorporado mediante adenda suscrita por las partes firmantes del convenio con fecha de 11 de diciembre de 2024 y publicada en el DOE núm. 1 de 2 de enero de 2025 dice, en la parte que aquí interesa, los siguiente:

"Adicionalmente, para sufragar los gastos del edificio asociados a los espacios de la incubadora, FUNDECYT-PCTEX transferirá a Red.es, durante la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas, la cantidad máxima estimada de 100.000 € anuales, desde el momento en que el equipamiento y demás bienes objeto del presente convenio sean puestos a disposición de la incubadora.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



La transferencia deberá realizarse a lo largo del primer semestre de cada año natural siguiente, previa presentación a la Comisión de Seguimiento, por parte de Red.es, de una certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas con el detalle de los gastos del edificio imputados a la incubadora. El criterio de imputación será el del porcentaje de superficie del edificio destinado a las actividades de la incubadora. En caso de que los gastos no alcancen el importe de 100.000 € anuales, la transferencia se ajustará al importe efectivamente certificado”.

Por lo tanto y de acuerdo con el texto de la cláusula cuarta que se ha transcrito, para sufragar los gastos del uso del edificio asociados a los espacios de la incubadora, FUNDECYT-PCTEX transferirá a Red.es EPE, durante la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas, la cantidad máxima estimada de 100.000 € anuales, desde el momento en que el equipamiento y demás bienes objeto del presente convenio sean puestos a disposición de la incubadora. FUNDECYT-PCTEX pudo disponer del espacio y los equipos a partir de junio de 2024.

Séptimo. Además de lo anterior, con el funcionamiento de la Incubadora de Realidades Inmersivas se ha detectado que algunos de los equipos que forman la dotación de la incubadora son susceptibles de ser utilizados fuera del edificio de su sede, resultando conveniente la contratación de un seguro para garantizar su reposición en caso de extravío o deterioro debido al coste elevado de dichos equipos. El coste de ese seguro no se previó en la operación financiada con cargo al FEDER.

Octavo. FUNDECYT-PCTEX no recibe ningún tipo de ingresos o compensación por la gestión del programa distintos de la transferencia específica que financia gastos incurridos por la entidad con la gestión del programa.

Noveno. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que está prorrogada durante el ejercicio de 2025, dispone en su artículo 45.2 que se consideran transferencias específicas:

“(…) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”.

El mismo artículo 45, en su apartado 3 establece que: “Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente texto tiene por objeto formalizar una adenda al convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, por el que se formaliza una transferencia específica plurianual para el programa de puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura, financiada con fondos del programa FEDER Extremadura 2021-2027.

A través de esta adenda, se incorporarán al convenio inicial las modificaciones necesarias para prever la elegibilidad de nuevos gastos necesarios para la ejecución del programa, que a su vez constituyen modificaciones sobre el presupuesto global de la operación y la vigencia temporal del programa. Todo ello, con la finalidad última de mejorar la eficacia del programa de la Red de Incubadoras Tecnológicas.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera. Se modifica la cláusula tercera del convenio, que queda redactada como sigue:

Financiación, presupuesto, ejecución del presupuesto del programa y costes elegibles.

Financiación: Esta actuación se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, Prioridad 1.A “transición Digital e Inteligente”, Objetivo Específico 1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas I”.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**FUNDECYT PCTEX**
un espacio para crecer

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que está prorrogada para el ejercicio de 2025, incorpora una partida presupuestaria de carácter plurianual para financiar esta acción denominada: FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA AMPLIACIÓN DE LA RED DE INCUBADORAS TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA con cargo al proyecto de gasto 20230079 de la aplicación presupuestaria 13006/331B/74000, con fuente de financiación FEDER PO 2021-2027, código fondo FD 211A1101, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.792.500€) y con el siguiente desglose por anualidad:

2024	2025	2026	2027	IMPORTE
502.500€	830.000€	630.000	830.000	2.792.500€

Tomando en consideración la existencia de crédito inicial suficiente previsto en la Ley de presupuestos, el crédito que se ha ejecutado con cargo al ejercicio de 2024 en el que las incubadoras iniciaron su funcionamiento y el presupuesto previsto en el apartado siguiente; el importe de crédito a comprometer para la tramitación de esta transferencia específica y su desglose por anualidades es el siguiente:

2024	2025	2026	2027	IMPORTE
140.233,68€	564.255,00€	693.085,00€	797.105,00€	2.194.678,68€

Presupuesto: El presupuesto previsto para el desarrollo completo del Programa de puesta en marcha y funcionamiento de la red de incubadoras de Extremadura, que se presenta de forma desagregada por actuaciones en el Anexo I es el siguiente:

Puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura PRESUPUESTO GENERAL					
CONCEPTO DE GASTO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Personal propio	50.866,74	90.000,00	90.000,00	90.000,00	320.866,74
Personal nueva contratación	20.665,03	40.000,00	100.000,00	100.000,00	260.665,03
Subcontratación Servicios Externos	35.070,08	141.000,00	195.785,05	193.000,00	564.855,13
Comunicación	22.317,12	60.000,00	60.000,00	60.000,00	202.317,12
Equipamiento Básico y Tecnológico. Actualización, ampliación, aseguramiento y protección de los equipos		60.000,00	95.000,00	195.000,00	350.000,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**FUNDECYT PCTEX**
un espacio para crecer

Puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura					
PRESUPUESTO GENERAL					
Fungibles	702,97	3.000,00	11.000,00	11.000,00	25.702,97
Gastos de viaje	1.437,57	2.500,00	2.500,00	2.500,00	8.937,57
Costes indirectos (7% costes totales). excepto los costes correspondientes a parte proporcional de gastos generales de la sede de la Incubadora de Realidades Inmersivas. (IRIA)	9.174,17	27.755,00	38.799,95	45.605,00	121.334,12
Parte proporcional de gastos generales de la sede de la Incubadora de Realidades Inmersivas.(IRIA). No se consideran para el cálculo de los costes indirectos.		140.000,00	100.000,00	100.000,00	340.000,00
Total Red de incubadoras	140.233,68	564.255,00	693.085,00	797.105,00	2.194.678,68

Puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura					
ACTUACIONES COMUNES	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Red de Incubadoras - Actuaciones comunes					
Personal propio - Coordinación y dinamización de la Red	50.866,74	90.000,00	90.000,00	90.000,00	320.866,74
Páginas Web de la Red de Incubadoras y de las incubadoras integrantes de Red	11.848,00	3.000,00	5.000,00	3.000,00	22.848,00
Plataforma de gestión de la Red de Incubadoras	14.336,08	3.000,00	10.000,00	5.000,00	32.336,08
Promoción Red de Incubadoras (comunicación, eventos, promoción, etc)	22.317,12	60.000,00	60.000,00	60.000,00	202.317,12
Formación y consultoría para EBTs sobre aspectos transversales (legal, financiero, estratégico) y fundamentos técnicos para el desarrollo de proyectos tecnológicos alineados con la especialización de las incubadoras	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	180.000,00
Gastos de viaje	1.437,57	2.500,00	2.500,00	2.500,00	8.937,57
Participación en actividades de promoción de la RITEX (asistencia a foros, ferias y otros eventos) y conexión con el ecosistema local	8.886,00	25.000,00	20.785,05	25.000,00	79.671,05
Costes indirectos (7% costes totales)	7.678,41	17.045,00	17.379,95	17.185,00	59.288,36
Total presupuesto actuaciones comunes red de incubadoras	117.369,92	260.545,00	265.665,00	262.685,00	906.264,92



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**FUNDECYT-PCTEX**
un espacio para innovar

Puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura					
ACTUACIONES ESPECÍFICAS O SUBACTUACIONES	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Subactuación Incubadora de Realidades Inmersivas					
Personal gestión incubadora y técnico equipos	20.665,03	40.000,00	40.000,00	40.000,00	140.665,03
Consumibles y reactivos	702,97	3.000,00	3.000,00	3.000,00	9.702,97
Programa incubación específico (formación y consultoría)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Actualización y ampliación, aseguramiento y protección de los equipos		60.000,00	85.000,00	135.000,00	280.000,00
Costes indirectos (7% costes totales), excepto los costes correspondientes a parte proporcional de gastos generales de la sede de la Incubadora	1.495,76	10.710,00	12.460,00	15.960,00	40.625,76
Parte proporcional de gastos generales de la sede, abonables a Red.es (no se considera para el cálculo de los costes indirectos)		140.000,00	100.000,00	100.000,00	340.000,00
Total Incubadora de Realidades Inmersivas	22.863,76	303.710,00	290.460,00	343.960,00	960.993,76
Subactuación Conectada Incubadora de Agroindustria					
Personal gestión incubadora y técnico equipos			60.000,00	60.000,00	120.000,00
Consumibles y reactivos			8.000,00	8.000,00	16.000,00
Programa incubación específico (formación y consultoría)			50.000,00	50.000,00	100.000,00
Actualización y ampliación, aseguramiento y protección de los equipos			10.000,00	60.000,00	70.000,00
Costes indirectos (7% costes totales)			8.960,00	12.460,00	21.420,00
Total Incubadora de Agroindustria Conectada			136.960,00	190.460,00	327.420,00
Total - Presupuesto Actuaciones específicas/Subactuaciones Red de Incubadoras	22.863,76	303.710,00	427.420,00	534.420,00	1.288.413,76
TOTAL PRESUPUESTO INCUBADORAS	140.233,68	564.255,00	693.085,00	797.105,00	2.194.678,68

Instrucciones de ejecución del presupuesto: FUNDECYT-PCTEX gestionará los gastos y pagos necesarios para la ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio con sujeción a las instrucciones que se indican a continuación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Dentro de un mismo ejercicio económico podrán producirse las variaciones que se indican a continuación, sin necesidad de que se modifique el texto del convenio y sin que el presupuesto global previsto para cada ejercicio sufra un incremento o disminución. En estos casos, la variación deberá ser admitida por la comisión de seguimiento que, a su vez, deberá aprobar el nuevo presupuesto anual para las actuaciones comunes y para cada subactuación específica, con el objeto de permitir el cumplimiento de las reglas de abonos y justificaciones de la cláusula cuarta. Estas modificaciones son las siguientes:

- Traspaso de crédito entre el presupuesto para actuaciones comunes y subactuaciones específicas y asimismo, entre el presupuesto de las subactuaciones específicas entre sí, siempre que ninguna de ellas se incremente o se reduzca en cuantía superior al 20% de su presupuesto para el ejercicio en que se produce la variación.
- Cuando se produzca un traspaso de crédito entre el presupuesto de actuaciones/subactuaciones conforme a la regla anterior, el crédito presupuestado para el concepto de costes indirectos no podrá superar el importe del 7% de los costes totales correspondientes a cada actuación/subactuación, una vez aplicado dicho traspaso entre actuaciones.

Será necesario recurrir a la modificación del convenio mediante una adenda, para autorizar las siguientes variaciones:

- Ampliación o disminución del presupuesto global para cada ejercicio, así como el del presupuesto previsto para todo el convenio.
- Modificación de los conceptos o partidas que conforman las actuaciones comunes o cada una de las subactuaciones específicas.
- Traspaso del crédito aprobado anualmente para las actuaciones comunes o para cada una de las subactuaciones específicas, cuando ello suponga una reducción o incremento por importe superior al 20% de su presupuesto.

Costes elegibles dentro del programa: A la transferencia específica que instrumenta el presente convenio podrán imputarse gastos derivados de las actuaciones comunes y subactuaciones específicas a las que se refiere la cláusula segunda, que se hayan devengado y pagado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, de acuerdo con las siguientes reglas y las excepciones que en ellas se recogen:

- a) Los gastos devengados en cada anualidad, con las excepciones que se establecen en las reglas siguientes, deberán abonarse en el ejercicio económico al que corresponden.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- b) Los gastos devengados en cada anualidad (2024, 2025, 2026 y 2027) por concepto de salario, Seguridad Social e IRPF del personal imputado al proyecto correspondientes al mes de diciembre de cada ejercicio, podrán abonarse en el ejercicio siguiente al de su devengo con imputación al ejercicio del devengo siempre que el abono se realice dentro del período voluntario que se establezca en las disposiciones que sean de aplicación en función a la naturaleza de cada tipo de gasto (Estatuto de los Trabajadores salvo pacto en convenio colectivo para el caso de los salarios, normas de cotización a la Seguridad Social y normas de ingreso a cuenta por retenciones de IRPF).
- c) Los gastos devengados en las anualidades de 2025, 2026 y 2027, por concepto de la certificación que emita la entidad pública empresarial Red.es EPE por la cuota parte correspondiente del uso del edificio sede de la incubadora de realidades inmersivas de Almendralejo (IRIA), podrán abonarse durante el ejercicio siguiente con imputación al ejercicio en que se han devengado, siempre que se abonen durante el plazo voluntario al que se refiere el convenio suscrito entre la entonces Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la entidad pública empresarial Red.es EPE, MP y la fundación del sector público extremeño FUNDECYT-PCTEX, con fecha de 1 de julio de 2022, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 181, de 29 de julio de 2022 y en Diario Oficial de Extremadura número 139, de 20 de julio de 2022; o en su caso, cuando se abonen con posterioridad a dicho plazo pero a satisfacción de la beneficiaria Red.es EPE.
- d) Los gastos devengados en la anualidad de 2024 por concepto de la certificación que emita la entidad pública empresarial Red.es EPE por la cuota parte correspondiente del uso del edificio sede de la incubadora de realidades inmersivas de Almendralejo (IRIA) durante el ejercicio de 2024, se abonará durante el ejercicio de 2025 con imputación a dicho ejercicio, toda vez que a la fecha de la presente adenda ya está cerrada la citada anualidad.
- e) Los gastos devengados en las anualidades de 2024, 2025, 2026 y 2027, por concepto de la certificación que emita la entidad pública empresarial Red.es EPE por la cuota parte correspondiente del uso del edificio sede de la incubadora de realidades inmersivas de Almendralejo (IRIA) no se considerarán para el cálculo de los costes indirectos.

Los gastos que se imputen a la transferencia específica deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas en la normativa comunitaria y nacional para gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Asimismo, la justificación de estos gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones que se indican en el Anexo II del convenio. La ejecución de las actuaciones comunes y subactuaciones específicas que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Tendrán la consideración de gastos elegibles, en las condiciones que exige la Orden de Subvencionalidad HFP/1414/2023 del 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, entre otros: los gastos de personal que participe en la ejecución del Programa, los gastos en indemnizaciones y suplidos devengados por dicho personal como consecuencia de desplazamientos (con vehículo propio, de la Fundación u otros medios de transporte público), alojamiento y manutención, la cuota parte correspondiente de los gastos derivados del uso general del edificio de la incubadora IRIA que certifique Red.es EPE, el coste de asegurar los bienes de equipo mientras se utilizan fuera de la sede de la incubadora, los gastos que sean necesarios para sufragar el resto de bienes y servicios que se recogen en las distintas partidas del presupuesto de actuaciones comunes y subactuaciones específicas y que sean necesarios para realizar las actividades propias de la incubación de las empresas que se beneficien del Programa. También podrán imputarse, con las salvedades que se establecen más arriba, costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados, según establece el artículo 54.a del Reglamento (UE) 2021/1060.

No podrán imputarse costes financieros, ni impuestos indirectos devengados con los gastos relacionados con la transferencia tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en la parte no recuperable del impuesto y siempre que estén debidamente justificados.

Tercera. Se modifica la cláusula sexta del convenio, que tendrá el siguiente contenido:

Sexta. Justificación.

FUNDECYT-PCTEX tendrá la obligación de presentar periódicamente justificación correspondiente a las actividades realizadas, así como al crédito ejecutado. Sin perjuicio de lo que se dispone en el Anexo II del presente convenio, deberán efectuarse las siguientes justificaciones:

1. Justificación parcial del anticipo del ejercicio: Esta justificación consiste en una memoria económica comprensiva de cuenta justificativa desagregada por tipo gastos de la actuación, que suscribirán quien ostente la representación legal y quien realice la función de auditoría-intervención o fiscalización de gastos en la Fundación pública y estará referida al nivel de ejecución de gastos y pagos que ha realizado la entidad con cargo al crédito

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



abonado mediante la transferencia específica en concepto del anticipo correspondiente al ejercicio en curso. En el supuesto de que no se obtenga autorización del Ordenador de Pagos para alterar el régimen de disposición de pagos de la Tesorería a la que se refiere la cláusula cuarta, esta justificación se presentará con carácter previo al abono de cada uno de los pagos trimestrales que se efectúen en cada ejercicio económico.

2. Justificación parcial anual: Esta justificación se presentará, con el mismo nivel de desagregación por tipo de gastos de actuación al que se refiere la justificación parcial, en los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente, o en su caso, cuando se haya abonado el coste correspondiente a la cuota parte de uso del edificio de la incubadora IRIA previa certificación de la entidad Red.es EPE; estará referida a la anualidad anterior completa y contendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria económica comprensiva de cuenta justificativa del gasto realizado entendida como operación de pago y desagregada por actuaciones generales y subactuaciones específicas, se presentará firmada por quien ostente la representación legal y quien realice la función de auditoría-intervención o fiscalización de gastos en la Fundación pública y estará referida al nivel de ejecución de gastos y pagos que ha realizado la entidad con cargo al crédito abonado mediante la transferencia específica durante el ejercicio anterior. Contendrá un certificado suscrito también por la representación legal de la entidad y la persona encargada de la auditoría o intervención de gastos.
- b) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
- c) Acreditación, si existe, de la devolución del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Acreditación de la publicidad realizada. A estos efectos se seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y concretamente, lo establecido en el Anexo IV del presente convenio.
- e) Indicación del lugar y el órgano que se encarga de la custodia de la documentación original justificativa de los distintos procedimientos de contratación de personal, bienes y servicios, así como de gastos y pagos, que se hayan realizado para la ejecución del Programa.
- f) Cuadro de indicadores correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales en los términos del apartado 4 de la cláusula quinta anterior.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



3. Justificación final. Durante el primer semestre del ejercicio de 2028 y con desagregación por actuación general y subactuaciones específicas, FUNDECYT-PCTEX presentará los documentos siguientes, referidos a la totalidad de la transferencia específica:

- a) Memoria económica comprensiva de cuenta justificativa del gasto realizado entendida como operación de pago y desagregada por actuaciones generales y subactuaciones específicas, se presentará firmada por quien ostente la representación legal y quien realice la función de auditoría-intervención o fiscalización de gastos en la Fundación pública y estará referida al nivel de ejecución de gastos y pagos que ha realizado la entidad con cargo al crédito abonado mediante la transferencia específica. Contendrá un certificado suscrito también por la representación legal de la entidad y la persona encargada de la auditoría o intervención de gastos.
- b) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
- c) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
- d) En su caso, acreditación de la devolución del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y concretamente, lo establecido en el Anexo IV del presente convenio
- f) Indicación del lugar y el órgano que custodia la documentación original justificativa de los distintos procedimientos de contratación de personal, bienes y servicios, así como de gastos y pagos, que se hayan realizado para la ejecución del Programa.
- g) Declaraciones responsables del Anexo III sobre Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), suscritas por el responsable de la entidad y por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- h) Cuadro de indicadores correspondiente al fondo FEDER, así como información respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales en los términos del apartado cuatro de la cláusula quinta anterior.
- i) Informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Cuarta. Se modifica la cláusula décimo primera, que pasa a llamarse undécima y queda redactada como sigue:

Undécima. Eficacia, duración, resolución y régimen de modificación del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes. Su eficacia tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de enero de este año 2024 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.

3. Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Falta o insuficiencia de crédito.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.
4. Cuando sea necesario modificar el presente convenio, ya sea por la concurrencia de la causa prevista en la cláusula tercera, para prorrogar la vigencia del convenio o por cualquier otra circunstancia que no pueda ser acordada por la Comisión de Seguimiento; dicha



modificación se instrumentará a través de una adenda suscrita por las partes firmantes del convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previa autorización del Consejo de Gobierno tramitada mediante la correspondiente moción.

Quinta. Se modifica el Anexo I, que tendrá el siguiente contenido:

ANEXO I. ACTUACION DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

1. INTRODUCCIÓN.

Las actuaciones a desarrollar con esta transferencia específica están incluidas en el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, en su Objetivo político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente", y Objetivo específico RS01.1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas".

La Junta de Extremadura ha definido la RIS3 Extremadura 2027 como un instrumento para impulsar el progreso social y la competitividad económica de Extremadura y garantizar que la región recibe y utiliza adecuadamente los Fondos Estructurales. Asimismo, el VII PRI ha sido concebido como el plan de actuación para la implementación de la primera fase de la RIS3 Extremadura 2027.

La actuación que constituye el objeto de la transferencia específica que se instrumenta a través del presente convenio consiste en la puesta en marcha y funcionamiento de una Red de Incubadoras especializadas sectorialmente y distribuidas por todo el territorio extremeño, con una metodología de trabajo y herramientas comunes para la atracción, desarrollo e interconexión de ideas emprendedoras de base tecnológica, y aspectos diferenciales en cada nodo especializado de la red que permitan ofrecer servicios especializados y conexión con el ecosistema local.

El objetivo de esta Red de Incubadoras se centra en la coordinación y la promoción de los distintos espacios de incubación, así como en la prestación de servicios avanzados para la pre-incubación, la incubación, la aceleración, la mentorización y la promoción de proyectos innovadores desarrollados en cada una de las incubadoras pertenecientes a la red. Esta acción se enmarca en el Programa 5 Áreas para la Innovación, actuación 2 Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura, contemplado en el VII PRI y financiado con

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



fondos del programa FEDER Extremadura 2021-2027, dentro de la operación denominada DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (REF. 102R), que a su vez se refiere a la puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura.

Con esta intervención se pretende impulsar la atracción de talento; la innovación empresarial; apoyar la transformación y la dinamización del tejido productivo; fomentar la conexión industria-tecnología- creatividad; generar programas sectorizados de creación, atracción y aceleración de empresas tecnológicas con alto impacto; desarrollar servicios avanzados para generar y dinamizar una comunidad que potencie la interacción y la transferencia de conocimiento entre investigadores y empresarios y orientar las actividades desarrolladas en el entorno del PCTEX hacia la innovación como creadora de ventajas competitivas sostenibles.

2. PROGRAMA/ACTUACIÓN DEL VII PRI A REALIZAR CON ESTA TRANSFERENCIA.

Programa 5/ Áreas para la Innovación /Actuación 2 Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura.

La actuación de la RIS3 Extremadura 2021-2027 en la que se encuadra la actuación a financiar con el presente convenio está alineada con el Programa 5 del VII PRI, dedicado a la implementación y desarrollo de una Red de Incubadoras Tecnológicas especializadas sectorialmente y distribuidas por el territorio extremeño, con una metodología de trabajo y herramientas comunes para la atracción, desarrollo e interconexión de ideas emprendedoras de base tecnológica y aspectos diferenciales en cada nodo de la red que permitan ofrecer servicios especializados y conexión con el ecosistema local.

Esta transferencia específica se destina a la coordinación y la dinamización de los diferentes espacios de incubación y de los servicios avanzados para la pre-incubación, la incubación, la aceleración y la mentorización de los proyectos empresariales incubados en los distintos espacios físicos, con el fin de favorecer y facilitar la creación de empresas con alto potencial innovador y/o de base tecnológica. Esto permitirá, a su vez, generar una comunidad de emprendedores innovadores capaces de conectarse con otros ecosistemas tecnológicos nacionales e internacionales. Asimismo, se destinará a la incorporación de expertos y a la adquisición de equipamiento científico y tecnológico.

Son actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, las siguientes:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- Actuaciones comunes a todas las incubadoras: En esta actuación se financiarán todas las actividades necesarias para la puesta en marcha y la coordinación de la red de incubadoras como: el coste del personal propio asociado a la gestión; la creación de páginas web; el desarrollo de una plataforma propia para la gestión de las distintas incubadoras; las acciones de promoción y comunicación de las actividades desarrolladas; las acciones de generación de comunidad y de conexión con otros ecosistemas; y la financiación de los servicios avanzados a los que tendrán acceso las empresas beneficiarias de las distintas incubadoras como la formación, mentorización, consultoría específica para EBTs, etc.
- Actuaciones específicas para cada incubadora de la red (subactuaciones): Las necesarias para la puesta en marcha y el funcionamiento de cada una de las incubadoras gestionadas por FUNDECYT-PCTEX. Su ejecución implica el coste del personal técnico propio necesario para su funcionamiento; los programas de incubación específicos; los fungibles necesarios; la actualización de equipamiento tecnológico.

En cuanto al impacto previsto al final del periodo en término de indicadores FEDER asociados al Programa Áreas de Innovación, se esperan los siguientes resultados:

RCO 15: Capacidad de incubación creada: 46 (2027).

RCR 18: PYME que utilizan los servicios de incubadora después de la creación de la incubadora: 36 (2027).

Descripción de las actuaciones a desarrollar.

ACTUACIÓN 1: Actividades comunes.

Objetivo: En esta actuación se desarrollarán todas las actividades necesarias para la coordinación de la red de incubadoras. Su ejecución implica la dotación de personal propio especializado, la prestación de servicios avanzados transversales a todas las incubadoras relacionados fundamentalmente con la creación y crecimiento de empresas de base tecnológica y la promoción y dinamización de la red. Las actividades a desarrollar y los medios necesarios para ello, son los siguientes:

- Gestión de la Red: Para la gestión de la red de incubadoras, s actividades:
 - Personal propio: Para la ejecución de las actividades descritas anteriormente FUNDECYT- PCTEX cuenta con un equipo multidisciplinar con un amplio bagaje en

actividades de información y asesoramiento especializado a empresas y emprendedores sobre la I+D+i, que estarán imputados al proyecto. En particular, los integrantes de este convenio disponen de formación y experiencia especializada en distintos aspectos relacionados con la I+D+i, como la transferencia tecnológica, la presentación de propuestas y gestión de proyectos de I+D+i, innovación tecnológica y no tecnológica, transferencia y protección de resultados de I+D+i.

Para la ejecución de estas actividades FUNDECYT-PCTEX cuenta con perfiles técnicos según su III Convenio Colectivo, con responsabilidad directa y/o participación en procesos o proyectos realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, desempeñando sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo.

- Páginas web de la red de incubadoras y de las incubadoras integrantes de la red: Se desarrollará una página web para la centralización de toda la información de la red y las páginas correspondientes para las distintas incubadoras que componen la red, como punto de acceso al conjunto de servicios relacionados, publicación de convocatorias y noticias relacionadas con los proyectos incubados.
- Plataforma tecnológica de gestión de la red de incubadoras: Para la gestión de la red de incubadoras se requiere una plataforma tecnológica robusta y versátil que pueda abordar diversas necesidades de administración, colaboración y comunicación entre las diferentes incubadoras y las empresas incubadas. Para este propósito, se pretende poner en marcha una plataforma tecnológica con unas características mínimas que incluyen la gestión de espacios y recursos, administración de proyectos y tareas, facilitación de mentoría y asesoramiento, herramientas para networking, seguimiento y evaluación del progreso de empresas incubadas, integración con herramientas externas, y funcionalidades de seguridad y privacidad.
- Servicios avanzados transversales: Se desarrollará una cartera de servicios transversales a las distintas incubadoras centrados en: la formación, la consultoría estratégica para la creación y el crecimiento de empresas de base tecnológica, diseño y desarrollo de modelos de negocio, asesoría legal, estratégica, financiera o de procesos, con el fin de dar cobertura a todas las necesidades propias de las empresas de base tecnológicas destinatarias de los distintos programas de incubación llevados a cabo en cada una de las distintas incubadoras. Dentro de estos servicios se incluirán también los programas de pre-incubación para pasar de ideas de negocio a proyec-



tos susceptibles de incubación en las distintas incubadoras, así como la capacitación a potenciales beneficiarios de las incubadoras sobre fundamentos técnicos para el desarrollo de proyectos tecnológicos alineados con el área de especialización de las mismas.

— Actividades de promoción de la red:

- Asistencia a eventos relacionados con el emprendimiento y la innovación tecnológica, ferias especializadas y foros de inversión.
- Promoción de la red: acciones de comunicación enfocadas a la captación de proyectos a incubar y a la generación de comunidad.

PRESUPUESTO ACTUACION 1.

Puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura					
ACTUACIONES COMUNES	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Red de Incubadoras - Actuaciones comunes					
Personal propio - Coordinación y dinamización de la Red	50.866,74	90.000,00	90.000,00	90.000,00	320.866,74
Páginas Web de la Red de Incubadoras y de las incubadoras integrantes de Red	11.848,00	3.000,00	5.000,00	3.000,00	22.848,00
Plataforma de gestión de la Red de Incubadoras	14.336,08	3.000,00	10.000,00	5.000,00	32.336,08
Promoción Red de Incubadoras (comunicación, eventos, promoción, etc)	22.317,12	60.000,00	60.000,00	60.000,00	202.317,12
Formación y consultoría para EBTs sobre aspectos transversales (legal, financiero, estratégico) y fundamentos técnicos para el desarrollo de proyectos tecnológicos alineados con la especialización de las incubadoras	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	180.000,00
Gastos de viaje	1.437,57	2.500,00	2.500,00	2.500,00	8.937,57
Participación en actividades de promoción de la RITEX (asistencia a foros, ferias y otros eventos) y conexión con el ecosistema local	8.886,00	25.000,00	20.785,05	25.000,00	79.671,05
Costes indirectos (7% costes totales)	7.678,41	17.045,00	17.379,95	17.185,00	59.288,36
Total presupuesto actuaciones comunes red de incubadoras	117.369,92	260.545,00	265.665,00	262.685,00	906.264,92

ACTUACIÓN 2: Actividades necesarias para el desarrollo de las distintas subactuaciones específicas (actividades individualizadas por cada una de las incubadoras concretas de la Red de Incubadoras):

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Objetivo: En esta actuación se desarrollarán todas las actividades específicas de cada una de las incubadoras pertenecientes a la red y gestionadas por FUNDECYT-PCTEX. Son gastos relacionados con esta actuación, entre otros, los siguientes:

- Incorporación de personal de nueva contratación: Perfil de tecnólogo/a especialista en el área de conocimiento en que se especializa cada incubadora.
- Servicios avanzados específicos de cada incubadora: En esta actividad se desarrollarán los distintos programas de incubación, así como la formación, asistencia técnica y monitorización específica individualizada para las empresas beneficiarias, según el plan de incubación que se establezca con cada una.
- Fungibles: adquisición de consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamiento tecnológico de cada una de las incubadoras.
- Equipamiento: Dado el nivel de obsolescencia de la tecnología con que se dotarán las incubadoras, se recoge una partida específica para la adquisición del equipamiento de cada incubadora, con el fin de poder modernizar y actualizar nuevas versiones o evolutivos de los mismos.
- Gestión del funcionamiento operativo de cada incubadora para asegurar un buen estado y uso eficiente de las infraestructuras y el equipamiento, incluido el aseguramiento de los equipos para su uso fuera de la sede del edificio de las incubadoras.
- Gastos derivados del uso común del edificio que alberga la sede de la incubadora de alta tecnología de realidad virtual (IRIA), certificados por la entidad Red.es EPE.

PRESUPUESTO ACTUACION 2.

Puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura					
ACTUACIONES ESPECÍFICAS O SUBACTUACIONES	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Subactuación Incubadora de Realidades Inmersivas					
Personal gestión incubadora y técnico equipos	20.665,03	40.000,00	40.000,00	40.000,00	140.665,03
Consumibles y reactivos	702,97	3.000,00	3.000,00	3.000,00	9.702,97
Programa incubación específico (formación y consultoría)		50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Actualización y ampliación, aseguramiento y protección de los equipos		60.000,00	85.000,00	135.000,00	280.000,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**FUNDECYT PCTEX**
un espacio para crecer

Puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Incubadoras Tecnológicas de Extremadura					
ACTUACIONES ESPECÍFICAS O SUBACTUACIONES	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Costes indirectos (7% costes totales), excepto los costes correspondientes a parte proporcional de gastos generales de la sede de la Incubadora.	1.495,76	10.710,00	12.460,00	15.960,00	40.625,76
Parte proporcional de gastos generales de la sede, abonables a Red.es (no se considera para el cálculo de los costes indirectos)		140.000,00	100.000,00	100.000,00	340.000,00
Total Incubadora de Realidades Inmersivas	22.863,76	303.710,00	290.460,00	343.960,00	960.993,76
Subactuación Incubadora de Agroindustria Conectada					
Personal gestión incubadora y técnico equipos			60.000,00	60.000,00	120.000,00
Consumibles y reactivos			8.000,00	8.000,00	16.000,00
Programa incubación específico (formación y consultoría)			50.000,00	50.000,00	100.000,00
Actualización y ampliación, aseguramiento y protección de los equipos			10.000,00	60.000,00	70.000,00
Costes indirectos (7% costes totales)			8.960,00	12.460,00	21.420,00
Total Incubadora de Agroindustria Conectada			136.960,00	190.460,00	327.420,00
Total - Presupuesto Actuaciones específicas/Subactuaciones Red de Incubadoras	22.863,76	303.710,00	427.420,00	534.420,00	1.288.413,76
TOTAL PRESUPUESTO INCUBADORAS	140.233,68	564.255,00	693.085,00	797.105,00	2.194.678,68

Sexta. La presente Adenda producirá efectos desde su firma por las partes.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
PD, Resolución de fecha 9 de agosto de 2023,
(DOE. n.º 156, de 14 de agosto),

DON FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente de Fundecyt-Pctex
DON JOSÉ LUIS CANITO LOBO

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la Universidad de Extremadura, la Caja Rural de Extremadura Sociedad Cooperativa de Crédito, Cooperativas Agroalimentarias Extremadura, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura, la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas y la Unión de Cooperativas de Transportistas de Extremadura, para la regulación de la cátedra de mecenazgo "Economía Social y Cooperativismo" (CESYC). (2025063736)

Habiéndose firmado el día 9 de julio de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la Universidad de Extremadura, la Caja Rural de Extremadura Sociedad Cooperativa de Crédito, Cooperativas Agroalimentarias Extremadura, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura, la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas y la Unión de Cooperativas de Transportistas de Extremadura, para la regulación de la cátedra de mecenazgo "Economía Social y Cooperativismo" (CESYC), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EXTREMADURA, LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA, LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA, LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTISTAS DE EXTREMADURA, PARA LA REGULACIÓN DE LA CÁTEDRA DE MECENAZGO "ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO" (CESYC).

9 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, LA JUNTA DE EXTREMADURA, y en su nombre y representación Dña. María de la Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 91/2023, de 28 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultada para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de fecha 2 de agosto de 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023), dictada conforme a lo previsto en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (en adelante UEX), con NIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Pedro María Fernández Salguero, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados y,

De otra parte, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante CAJA RURAL), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al folio 1 del tomo 106, Hoja BA-6141, inscripción 1ª, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y titular del NIF F-06002661, con sede en Badajoz, CP 06005, Avda. Santa Marina, n.º 15 y en su nombre y representación su Directora General D.ª María del Rocío Morales Verissimo de Mira, con NIF 80078560-N, autorizada para este acto en virtud de los poderes otorgados el 28 de marzo de 2025.

De otra parte, COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP (en adelante COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS), constituida mediante escritura pública el 5



de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres D. José Soto García-Camacho, con el número de 2154 de su protocolo, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y titular del NIF G-06124309, con sede en Mérida, CP 06800, C/ Mérida de los Caballeros, n.º 8 y en su nombre y representación su Presiente, D. Ángel Juan Pacheco Conejero, con NIF 07001522-T, autorizado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Rector de fecha de 29 de mayo de 2024.

De otra parte, UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (en adelante, UCETA), constituida mediante escritura pública el 6 de noviembre de 1987, otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Cáceres D. Andrés Prieto Pelaz con el número 1950 de su protocolo, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y titular del NIF G06068662, con sede en Mérida, CP 06800, C/ Marquesa de Pinares, n.º 32 y en su nombre y representación su Presidente D. Miguel Ángel Herrera Millán, con NIF 09155900-Z., autorizado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Rector de fecha 7 de noviembre de 2024.

De otra parte, UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (en adelante, UCETAEX), constituida mediante escritura pública el 14 de febrero de 1988, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres D. Siro Cadaval Franqueza, con el número de 1616 de su protocolo, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y titular del NIF G-06114219, con sede en Cáceres, CP 10005, C/ Italia, n.º 13 y en su nombre y representación su Presidenta, D.ª María Isabel Rojo Medina, con NIF 07014099-L. autorizado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Rector de fecha de 23 de junio de 2022.

De otra parte, ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (en adelante, AEXLAB), constituida el 29 de noviembre de 2017 a través de acta de constitución, registrada en la Dirección General de Trabajo con el número de depósito 81100004 y titular del NIF G06727077, con sede en Badajoz, CP 06010, C/ Pedro Cieza de León, 4B, y en su nombre y representación su Presidente, D. Ricardo García de Arriba Marcos, con NIF 03112933-K., autorizado para este acto en virtud de su nombramiento por la Asamblea General de 29 de noviembre de 2017 y los poderes otorgados el 28 de febrero de 2018.

De otra parte, UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTISTAS DE EXTREMADURA (en adelante, UCOTRANEX), constituida mediante escritura pública el 31 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres D. Vidal Olivas Navarro, con el número de 888 de su protocolo, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y titular del NIF G-06072482, con sede en Mérida, CP 06800, C/ Mérida de los Caballeros, n.º 8 y en su nombre y representación su Presiente, D. Rafael Rodríguez Luengo, con NIF 08419216-C. autorizado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Rector de fecha 11 de octubre de 2024.



En adelante, la Junta de Extremadura, Caja Rural, Cooperativas Agro-Alimentarias, UCETA, UCETAEX, AEXLAB y UCOTRANEX se nombrarán conjuntamente como los “colaboradores”.

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1.17, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades de economía social.

En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/2023 por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023, corresponde a dicha Consejería, a través de la Dirección General de Cooperativas y Economía social, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, especialmente en el ámbito rural y agrario, como instrumento de desarrollo del ámbito rural. A su vez, el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el mencionado Decreto 233/2023, establece que, también es competencia, de la citada Dirección General, la cooperación y el dialogo con las organizaciones más representativas del sector.

Segundo. La UEX es un organismo público de carácter multisectorial y multidisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El artículo 87 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, modificado por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre, regula las funciones del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableciendo entre sus funciones aprobar, a propuesta del Rectorado, el establecimiento de convenios con entes públicos y privados.

Tercero. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, forman parte de la economía social las sociedades cooperativas, las sociedades laborales, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se fijan por los principios orientadores de la economía social, que son: primacía de las personas y del fin social sobre el capital, aplicación de los resultados obtenidos al fin social objeto de la entidad, promoción de la solidaridad interna y con la sociedad e independencia respecto a los poderes públicos.

En este sentido, Cooperativas Agro-Alimentarias, UCETA, UCETAEX, y UCOTRANEX, son entidades asociativas de la economía social, constituidas al amparo de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, que están integradas por sociedades cooperativas. Por su parte, Caja Rural forma parte de la economía social, puesto que su forma jurídica es la de cooperativa de crédito, sujeta, entre otras, a la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito. De igual modo, AEXLAB es una entidad asociativa integrada por sociedades laborales.

Cuarto. Que las Cátedras de Mecenazgo constituyen una forma de colaboración entre la UEX y empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones y otras entidades públicas o privadas y tienen como finalidad la realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento en un área de interés común y durante un tiempo determinado.

Quinto. Que el Consejo de Gobierno de la UEX, en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2024, acordó la creación de la Catedra de Mecenazgo "Economía Social y Cooperativismo" (CESYC), para la realización de actividades relacionadas con la formación, difusión e investigación en el ámbito de la economía social y el cooperativismo, cuya regulación se establece mediante la suscripción del presente Convenio.

Quinto. Que los colaboradores están interesados en promover la docencia, la investigación, el desarrollo, la difusión y la innovación en el área de la Economía Social y el Cooperativismo.

Sexto. Que todas las entidades coinciden en definir como ámbitos de interés común y prioritario los siguientes:

- La Economía Social.
- El Cooperativismo.

Séptimo. Según la Normativa de creación de Cátedras y Aulas de Mecenazgo de la Universidad de Extremadura, el Vicerrectorado con competencias en I+D+i será el encargado de la gestión y administración del presente Convenio, y estas labores se llevarán a cabo desde el Servicio de Gestión y Transferencia de Resultado de Investigación (SGTRI) de la UEX.

Octavo. Que, en representación de las entidades a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan, al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos y colaborar en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden concertar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación de la "Cátedra de Economía Social y Cooperativismo" (CESYC), de la Universidad de Extremadura, (en adelante, "la Cátedra"), creada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UEX, en sesión ordinaria de fecha de 4 de noviembre de 2024.

Así pues, este Convenio establece el marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y las entidades colaboradoras por el que éstas prestan su colaboración y apoyo económico a la citada Cátedra.

Segunda. Finalidad.

El objetivo general de la Cátedra será potenciar las relaciones de colaboración entre las instituciones, fomentando la docencia, la investigación, la difusión y, principalmente, la visibilidad de los conocimientos en el área de la Economía Social y el Cooperativismo.

Tercera. Naturaleza.

Este documento tiene naturaleza de Convenio de Colaboración y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dado que se trata de un acuerdo de voluntades en el que las partes se vinculan a efecto de conseguir el fin común de interés público que ha quedado expuesto en la cláusula segunda anterior y que constituye su objeto, prevaleciendo la colaboración entre ellas, careciendo de ánimo oneroso e intercambio patrimonial.

Cuarta. Ubicación de la Cátedra.

La Cátedra estará vinculada a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UEX, donde se realizarán, preferentemente, las actividades de esta.

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UEX facilitará un local equipado informática y telemáticamente para el correcto desarrollo de las actividades de la Cátedra.

La Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la UEX y en la página web de la Junta de Extremadura.

Quinta. Incorporación nuevos colaboradores.

En el futuro, podrán participar otras empresas, entidades o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y, en las condiciones financieras y de colaboración que acuerden las mismas con carácter previo y por escrito.



En caso de desacuerdo en las condiciones, las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento, de no alcanzarse el mismo, ninguna de las partes podrá imponer a la otra la participación de una empresa o entidad tercera, y de hacerlo, se considerará un supuesto de incumplimiento del presente Convenio.

En todo caso, el procedimiento para la incorporación de nuevos colaboradores se efectuará mediante la aprobación de una adenda a este convenio suscrita por las partes firmantes, que regulará su participación.

Sexta. Provisión de recursos.

La Junta de Extremadura y el resto de participantes en el Convenio proveerán de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio, que será desde su firma hasta el 3 de noviembre de 2026, fecha en la que finalizan la duración mínima de la cátedra, conforme a lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Normativa de creación de cátedras y aulas de patrocinio en la Universidad de Extremadura, imputándose los siguientes importes:

ANUALIDAD	ENTIDAD	IMPORTE
2025	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	50.000,00 €
	Caja Rural de Extremadura	15.000,00 €
	Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura	6.000,00 €
	Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETA)	6.000,00 €
	Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas (AEXLAB)	4.000,00 €
	Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETAEX)	2.000,00 €
	Unión de Cooperativas de Transportistas de Extremadura (UCOTRA-NEX)	2.000,00 €
	TOTAL:	85.000,00 €
2026	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	50.000,00 €
	Caja Rural de Extremadura	15.000,00 €
	Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura	6.000,00 €
	Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETA)	6.000,00 €
	Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas (AEXLAB)	4.000,00 €
	Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETAEX)	2.000,00 €
	Unión de Cooperativas de Transportistas de Extremadura (UCOTRA-NEX)	2.000,00 €
	TOTAL:	85.000,00 €



De esta forma, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible realizará una aportación económica total por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12010.325ª.64100, proyecto de gasto 20220097 PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma. Conforme al número de anualidades, la distribución por anualidades de la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible será de:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2025	120100000 G/325A/641.00 CAG0000001	20220097	50.000,00 €
2026	120100000 G/325A/641.00 CAG0000001	20220097	50.000,00 €

Esta aportación se podrá complementar con contribuciones extraordinarias tanto por parte de los colaboradores, como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra en los términos recogidos en la cláusula quinta del Convenio, cuando la naturaleza del proyecto lo demande, y siempre que las partes así lo acuerden por escrito . Estas contribuciones extraordinarias exigirán la aprobación de una adenda modificativa del Convenio.

Séptima. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Para la consecución de los fines que constituyen el objeto del presente convenio las entidades colaboradoras se comprometen a:

1. Le corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible:

- Hacer frente a los compromisos financieros asumidos conforme a la Cláusula Sexta anterior y, en consecuencia, abonar la cantidad total de 100.000,00 euros, de acuerdo a la distribución por anualidades que ha quedado expuesta y con la forma de pago reflejada en la cláusula novena.
- Aportar a la UEX la información estadística de que disponga en sus registros que sea solicitada por aquella que sea necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio.

2. Le corresponde a la Caja Rural de Extremadura:

- Hacer frente a los compromisos financieros asumidos conforme a la Cláusula Sexta anterior y, en consecuencia, abonar la cantidad total de 30.000,00 euros, de acuerdo a la distribución por anualidades que ha quedado expuesta y con la forma de pago reflejada en la cláusula novena.

- Colaborar con la UEX y el resto de entidades firmantes en el diseño y elaboración de la Estrategia de la Economía Social de Extremadura, haciendo las aportaciones precisas desde su ámbito sectorial, así como en el desarrollo de cualquier otra actividad vinculada con los objetivos de la cátedra.

3. Le corresponde a Cooperativas-Agroalimentarias:

- Hacer frente a los compromisos financieros asumidos conforme a la Cláusula Sexta anterior y, en consecuencia, abonar la cantidad total de 12.000,00 euros, de acuerdo a la distribución por anualidades que ha quedado expuesta y con la forma de pago reflejada en la cláusula novena.
- Colaborar con la UEX y el resto de entidades firmantes en el diseño y elaboración de la Estrategia de la Economía Social de Extremadura, haciendo las aportaciones precisas desde su ámbito sectorial, así como en el desarrollo de cualquier otra actividad vinculada con los objetivos de la cátedra.

4. Le corresponde a AEXLAB:

- Hacer frente a los compromisos financieros asumidos conforme a la Cláusula Sexta anterior y, en consecuencia, abonar la cantidad total de 8.000,00 euros, de acuerdo a la distribución por anualidades que ha quedado expuesta y con la forma de pago reflejada en la cláusula novena.
- Colaborar con la UEX y el resto de entidades firmantes en el diseño y elaboración de la Estrategia de la Economía Social de Extremadura, haciendo las aportaciones precisas desde su ámbito sectorial, así como en el desarrollo de cualquier otra actividad vinculada con los objetivos de la cátedra.

5. Le corresponde a UCETA:

- Hacer frente a los compromisos financieros asumidos conforme a la Cláusula Sexta anterior y, en consecuencia, abonar la cantidad total de 12.000,00 euros, de acuerdo a la distribución por anualidades que ha quedado expuesta y con la forma de pago reflejada en la cláusula novena,
- Colaborar con la UEX y el resto de entidades firmantes en el diseño y elaboración de la Estrategia de la Economía Social de Extremadura, haciendo las aportaciones precisas desde su ámbito sectorial, así como en el desarrollo de cualquier otra actividad vinculada con los objetivos de la cátedra.

6. Le corresponde a UCOTRANEX:

- Hacer frente a los compromisos financieros asumidos conforme a la Cláusula Sexta anterior y, en consecuencia, abonar la cantidad total de 4.000,00 euros, de acuerdo a la distribución por anualidades que ha quedado expuesta y con la forma de pago reflejada en la cláusula novena,
- Colaborar con la UEX y el resto de entidades firmantes en el diseño y elaboración de la Estrategia de la Economía Social de Extremadura, haciendo las aportaciones precisas desde su ámbito sectorial, así como en el desarrollo de cualquier otra actividad vinculada con los objetivos de la cátedra.

7. Le corresponde a UCETAEX:

- Hacer frente a los compromisos financieros asumidos conforme a la Cláusula Sexta anterior y, en consecuencia, abonar la cantidad total de 4.000,00 euros, de acuerdo a la distribución por anualidades que ha quedado expuesta y con la forma de pago reflejada en la cláusula novena,
- Colaborar con la UEX y el resto de entidades firmantes en el diseño y elaboración de la Estrategia de la Economía Social de Extremadura, haciendo las aportaciones precisas desde su ámbito sectorial, así como en el desarrollo de cualquier otra actividad vinculada con los objetivos de la cátedra.

Octava. Obligaciones de la UEX.

La UEX, a través de la Cátedra, se compromete a realizar cada año las siguientes actuaciones de entre las actividades de formación, difusión e I+D+I+ recogidas en el Programa de Actividades del Anexo de este convenio, que deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento, dentro del Plan anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 de la Normativa de creación de cátedras y aulas de patrocinio de la UEX:

Ejercicio 2025:

- Elaboración de la Estrategia de la Economía Social de Extremadura -EESE- (2025/2027). Cuantificación: 30.000,00 euros.

Esta estrategia no sólo entra dentro de las competencias de la Dirección General de Economía Social, sino también del resto de entidades que suscriben el Convenio. Todas ellas colaborarán con la UEX en el diseño y elaboración de su contenido haciendo las aportaciones precisas desde su ámbito sectorial. Téngase en cuenta que la anterior

Estrategia de la Economía Social de Extremadura 2016 - 2019, fue elaborada y suscrita por la Dirección General de la Económica Social, junto con las entidades asociativas de la Economía Social que suscriben el presente Convenio (Cooperativas-Agroalimentarias UCETA, UCETAEX, y UCOTRANEX). Con la intervención de la UEX se busca un mayor perfeccionamiento técnico en su configuración, dada la especialización de su profesorado y medios con los que cuenta.

- Primer Congreso Internacional de Cooperativismo y Economía Social de Extremadura -CICES-. Octubre 2025. Cuantificación: 47.273,00 euros.

Esta actuación encaja con la competencia de "promoción, estímulo y desarrollo del movimiento cooperativo" de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social. Así, en concreto, la realización de encuentros, jornadas o seminarios podrían ser organizadas por el citado órgano gestor fuera del ámbito universitario al amparo de las competencias citadas. Con la colaboración la UEX, se trata de obtener un mayor plus de cualificación en un ámbito especializado, académico y de prestigio como es el universitario, pero sin perder de vista que todas ellas promocionan la economía social.

El 10% restante hasta 85.000,00 euros constituirán gastos indirectos de la UEX.

Ejercicio 2026:

- CIRIEC STAT EXT. Se realizará en colaboración con CIRIEC (mediante la firma de un Convenio), hay una página web regional específica donde se pueden ver los datos regionales y el objetivo final (ya que se tiene una metodología y unos datos comunes) será poder comparar y compartir los datos para la necesaria homogeneidad territorial. Cuantificación: 30.000,00 euros.

Es competencia de la Dirección General de Economía Social, además de las actividades de promoción estímulo y desarrollo del movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, del Registro de Sociedades Laborales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con esta actividad se trata de complementar los datos que constan en estos registros con otros que figuran en otros registros y organismos como el Registro Mercantil o la Seguridad Social, para obtener un conocimiento más integral que permita su promoción y desarrollo. Así por ejemplo, en el Registro de Cooperativas se inscriben los socios que constituyen dichas entidades, pero no los sucesivos cambios accionariales, se inscriben también las liquidaciones y extinciones de las sociedades, pero no puede conocerse de estos datos el número de cooperativas inactivas.

- Realización de un estudio de investigación acerca de la Sostenibilidad en las entidades de economía social en Extremadura y de la elaboración de Memorias de Sostenibilidad. Cuantificación: 25.000,00 euros.

Esta actividad encaja plenamente con las actividades de fomento, promoción y desarrollo de la economía social, no sólo porque la promoción de la investigación es instrumento necesario para obtener los conocimientos de carácter técnico y científico en el área de la economía social, que permitan un conocimiento más preciso de la realidad socio-económica de la economía social, sino también porque permite, de forma más específica la posibilidad de asesorar a las entidades en sus posibilidades de integración, realización de actuaciones en común con otras entidades, posibilidad de transformación, etc y , por otra parte, también ayuda a la Dirección General a la hora de planificar y regular de forma más eficiente las ayudas que ya se gestionan por la Dirección General en el ámbito integrativo.

- Realización de un proyecto de investigación completo para ver el nivel de Digitalización en las entidades de economía social. Cuantificación: 22.273 ,00 euros.

Esta actividad está directamente vinculada con la competencia que tiene la Dirección General de Economía Social en relación con la llevanza de los Registros y con el asesoramiento, asistencia y fiscalización de estas entidades. Es claro que la digitalización de las entidades es necesaria para poder ofrecerles un mejor servicio no sólo en el acceso a los registros, sino también a la hora de poder obtener los datos societarios de su interés que constan en los mismos

El 10% restante hasta 85.000,00 euros constituirán gastos indirectos de la UEX.

La UEX, a través de la Cátedra, deberá entregar al vicerrectorado con competencias en I+D+i y a los patrocinadores, una Memoria de Actividades anual durante el primer trimestre del año siguiente al periodo cubierto por la correspondiente Memoria

Para cada actividad acordada por la Comisión de Seguimiento que haya sido incluida en el plan anual se realizará, a su vez, una Memoria-Proyecto, que también será aprobada por la Comisión de Seguimiento. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este Convenio y las actividades se ejecutarán en los términos y condiciones previstas en ellas.

Novena. Forma de pago.

El abono de la cantidad convenida se abonará cada año, siendo la forma de pago la siguiente:

1. Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible: Para el 2025:

- Primer pago- A la firma del presente Convenio se abonará anticipadamente el 50% de la cantidad señalada en la cláusula sexta para esta anualidad (25.000,00 €).
- Segundo pago- Se abonará el otro 50% (25.000,00 €), una vez justificado el primer pago anterior por las tareas realizadas del plan de actividades, que deberá presentarse como máximo antes del 15 de noviembre de 2025, una vez certificada la ejecución de los trabajos y la realización de los gastos y pagos por la Dirección de la Cátedra,

Para 2026:

- Primer pago- Se abonará el 50% de la cantidad señalada en la cláusula sexta para esta anualidad (25.000,00 €), una vez justificado el segundo pago de la anualidad 2025 y abiertas las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2026, conforme a su normativa reguladora; dicha justificación deberá presentarse como máximo antes de 30 de abril de 2026, mediante certificación de los trabajos ejecutados y la realización de los gastos y pagos realizados, por la Dirección de la Cátedra
- Segundo pago- Se abonará el otro 50% (25.000,00 €), restante previa justificación del pago anterior, por las tareas realizadas del plan de actividades, certificada la ejecución de los trabajos y la realización de los gastos y pagos por la Dirección de la Cátedra, que deberá presentarse como máximo antes del 30 de septiembre de 2026.

2. En el caso del resto de colaboradores, el abono de sus aportaciones anuales se realizará también en un solo pago, con el siguiente régimen específico:

- Para 2025: Se abonará el 100 % de la cantidad correspondiente a la anualidad, previa justificación de las tareas realizadas del plan de actividades para 2025,
- Para 2026: Se abonará el 100 % de la cantidad correspondiente a la anualidad, previa justificación de las tareas realizadas del plan de actividades para 2026.

3. La justificación final deberá presentarse como máximo el 20 de octubre de 2026. A estos efectos, se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se hayan realizado todas las actuaciones acordadas, conste la correspondiente certificación de las mismas y de los gastos y pagos realizados por el Director de la Cátedra y se haya comprobado por personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible la correcta ejecución de las actuaciones.

Los gastos correspondientes a la realización de las actuaciones se deberán justificar mediante la presentación por la UEX de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y pago realizado. El importe no justificado obligará a la UEX a reintegrar la diferencia entre lo ejecutado y lo abonado.

La UEX se compromete a llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con los trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Así mismo, la UEX tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los ingresos de todos los fondos de la Cátedra se realizarán, mediante talón nominativo o transferencia bancaria en el Banco de Santander en la c/c IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524, abierta a nombre de la UEX.

Décima. Comisión de Seguimiento. Constitución y composición.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento de la Cátedra, que aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la misma y que estará integrada por diez (10) miembros:

A) Dos miembros vinculados a la UEX, cuyo nombramiento estará ligado a la permanencia de su vinculación a la UEX:

- D. Ramón Sanguino Galván, sanguino@unex.es . Director de la Cátedra.
- D. José Manuel Ausín Gómez jmausin@unex.es.

B) Siete miembros de las entidades patrocinadoras, cuyo nombramiento estará ligado a su permanencia en dicha entidad:

- Juan Gabriel Montero Málaga, Jefe del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, con DNI 76118629-Z.
- José Antonio López González, gerente de UCETA, con DNI 09189264-M.
- M.^a Cristina Fernández Vega, gerente de AEXLAB, con DNI 76024115-F.
- María Isabel Rojo Medina, presidenta de UCETAEX, con NIF 07014099 -L.
- Carmen Moreno Vargas, Directora General de Cooperativas Agroalimentarias, con DNI 34774745-X.
- Mario Aza Donoso, secretario de UCOTRANEX, con DNI 08843891-T.
- Miguel Ángel Santos Domínguez, secretario general de Caja Rural de Extremadura, con DNI 76110082-T.

Decimoprimer. Funciones de la comisión de seguimiento. Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Aprobar entre las actividades de formación, difusión e I+D+I+ recogidas en el Anexo, el plan anual de actividades.
- b) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- c) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con el Convenio y la normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- d) Elevar a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos. En particular, las acciones que afecten a la Escuela o Facultad deberán contar con el visto bueno del Director o Decano de estas.
- e) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de Colaboración.
- f) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- g) Promover cualesquiera otras posibilidades de colaboración conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- h) Aprobar la memoria anual que presentará el Director de la Cátedra.

Todas las decisiones de la Comisión de Seguimiento serán aprobadas por mayoría simple de los miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuando sea convocada por el Director de la Cátedra.

Decimosegunda. Dirección de la cátedra.

La dirección de la Cátedra corresponderá al Dr. Ramón Sanguino Galván, Catedrático de Organización de Empresas del Departamento de Dirección de Empresas y Sociología, que será el responsable de:

- Convocar a la Comisión de Seguimiento.
- La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

- Presentar al vicerrectorado con competencias en I+D+i el plan anual de actividades, así como la memoria anual de actividades, todo ello, una vez aprobados por la comisión de seguimiento.

Asimismo, el Director desarrollará todas aquellas otras funciones que le sean expresamente encomendadas por acuerdo escrito de la Comisión de Seguimiento.

Decimotercera. Derechos de la propiedad intelectual y patrimonial.

Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos de investigación que, en su caso, se financien por la Cátedra y que se realicen durante la vigencia del presente Convenio corresponderán a sus autores. No obstante, los derechos de edición y/o de explotación de los referidos trabajos pertenecerán conjuntamente a la Universidad de Extremadura y a la Junta de Extremadura.

Expresamente se establece que la Comisión de Seguimiento será la única que podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación, de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. A tal efecto, el investigador o persona encargada de cada uno de los trabajos preparará, por escrito, un informe final para presentar a la Comisión de Seguimiento. El contenido de este informe final será el que la Comisión de Seguimiento considerará con el fin de decidir la divulgación y/o publicación de cualquiera de los referidos trabajos o estudios, así como, en su caso, las condiciones de los mismos.

En cuanto a los derechos patrimoniales que, en su caso, pudieran derivarse de la obra colectiva, pertenecerán conjuntamente y en la misma proporción, a la UEX y a la Junta de Extremadura.

Los autores que contribuyan con sus aportaciones personales (trabajos, escritos, artículos, etc.) a la/s obra/s colectiva/s no tendrán derechos sobre la misma. No obstante, en aquellas obras que no pudieran ser calificadas como obras colectivas por imperativo legal, el autor ostentará plenos derechos sobre su obra.

Decimocuarta. Derechos propiedad industrial.

El reparto de la titularidad de derechos de propiedad industrial será de la siguiente manera:

1. Por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad que haya generado los resultados o a las entidades que corresponda cuando no sea posible distinguir la aportación de cada entidad en los resultados generados.
2. En caso de que los resultados sean en co-propiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

Decimoquinta. Compromisos de difusión de la UEX.

La UEX difundirá la participación y colaboración de la Junta de Extremadura y el resto de colaboradores en las actividades que realice la Cátedra. Específicamente, se comprometerá a:

- Presentación pública de la Cátedra.
- Inclusión de información de la Cátedra en la página web de la UEX.
- Las memorias anuales de la Cátedra serán públicas y estarán a disposición del público en general en formato electrónico en la página Web de la UEX.

Decimosexta. Modificación.

Este documento y su Anexo, que forma parte integrante de este convenio, vinculan válidamente a las partes.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por acuerdo unánime.

No será efectiva ninguna enmienda, modificación, alteración o renuncia a las disposiciones del presente Convenio, salvo que se realice por escrito y sea firmada por las partes, haciéndose constar como adenda a este documento.

Sin el consentimiento expreso de las partes y por escrito, no se podrá ceder este Convenio, ni cualesquiera derechos u obligaciones derivadas del mismo, ni subrogar a persona alguna en su posición jurídica, ni tampoco realizar subcontratación alguna.

A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 3 de noviembre de 2026, pudiendo ser prorrogado, antes de la fecha en que finalice su vigencia, por un periodo igual, si media acuerdo explícito y por escrito de las partes.

Decimoctava. Aplicación normativa.

A las Cátedras de Mecenazgo se les aplicarán las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en la Normativa para celebrar contratos o convenios con

personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

El desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de las Cátedras de Mecenazgo estará sujeto a los procedimientos establecidos en la normativa interna de la Universidad de Extremadura que les resulte de aplicación. (Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación; normativa de cursos de posgrado, normativa de prácticas en empresa, etc.)

Decimonovena. Extinción y resolución.

El presente convenio podrá extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Decisión judicial o administrativa declaratoria de su nulidad.
- Imposible o innecesaria ejecución.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

Resuelto el convenio, la UEX remitirá a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo máximo de cinco días, la documentación justificativa de los gastos en que hubiera incurrido y los resultados obtenidos.

Si de la citada justificación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la UEX fuera inferior a la cuantía acordada, la UEX reintegrará la diferencia entre lo ejecutado y lo abonado, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. Por el contrario, si de la justificación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas es superior a las cantidades abonadas, procederá el abono de la cantidad pendiente hasta el importe debidamente justificado, sin que puedan realizarse pagos por importes superiores a los mencionados y previstos en la cláusula sexta.

**Vigésima. Resolución de controversias.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, en caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, se someterán a órganos jurisdiccionales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes.

Habiendo leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman mediante firma digital reconocida en un sólo documento con efectos a partir de la última fecha de firma.

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
PA, La Secretaria General
(Resolución 2/08/23
DOE n.º 152 de 8/08/23),

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

Por la Caja Rural de Extremadura,
MARÍA DEL ROCÍO MORALES VERÍSSIMO
DE MIRA

Por UCETA,
MIGUEL ÁNGEL HERRERA MILLÁN

Por AEXLAB,
RICARDO GARCÍA DE ARriba MARCOS

Por La Universidad De Extremadura,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

Por la Cooperativas Agroalimentarias,
ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO

Por UCETAEX,
MARÍA ISABEL ROJO MEDINA

Por UCOTRANEX,
RAFAEL RODRÍGUEZ LUENGO

ANEXO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES- 2025-2026

El objetivo principal de la Cátedra de Patrocinio de Economía Social y Cooperativismo (CESYC) de la Universidad de Extremadura, que coincide con el de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social debe ser: Fomentar, Difundir y Visibilizar la Economía Social en Extremadura y a nivel nacional.

Ejercicio 2025:

- Elaboración de la Estrategia de la Economía Social de Extremadura -EESE- (2025/2027).

Esta estrategia no sólo entra dentro de las competencias de la Dirección General de Economía Social, sino también del resto de entidades que suscriben el Convenio. Todas ellas colaborarán con la UEX en el diseño y elaboración de su contenido haciendo las aportaciones precisas desde su ámbito sectorial. Téngase en cuenta que la anterior Estrategia de la Economía Social de Extremadura 2016 - 2019, fue elaborada y suscrita por la Dirección General de la Económica Social, junto con las entidades asociativas de la Economía Social que suscriben el presente Convenio (Cooperativas-Agroalimentarias UCETA, UCETAEX, y UCOTRANEX). Con la intervención de la UEX se busca un mayor perfeccionamiento técnico en su configuración, dada la especialización de su profesorado y medios con los que cuenta.

- Primer Congreso Internacional de Cooperativismo y Economía Social de Extremadura -CICES-. Octubre 2025.

Esta actuación encaja con la competencia de "promoción, estímulo y desarrollo del movimiento cooperativo" de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social. Así, en concreto, la realización de encuentros, jornadas o seminarios podrían ser organizadas por el citado órgano gestor fuera del ámbito universitario al amparo de las competencias citadas. Con la colaboración la UEX, se trata de obtener un mayor plus de cualificación en un ámbito especializado, académico y de prestigio como es el universitario, pero sin perder de vista que todas ellas promocionan la economía social.

Ejercicio 2026:

- CIRIEC STAT EXT. Se realizará en colaboración con CIRIEC (mediante la firma de un Convenio), hay una página web regional específica donde se pueden ver los datos regionales y el objetivo final (ya que se tiene una metodología y unos datos comunes) será poder comparar y compartir los datos para la necesaria homogeneidad territorial.

Es competencia de la Dirección General de Economía Social, además de las actividades de promoción estímulo y desarrollo del movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, del Registro de Sociedades Laborales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con esta actividad se trata de complementar los datos que constan en estos registros con otros que figuran en otros registros y organismos como el Registro Mercantil o la Seguridad Social, para obtener un conocimiento más integral que permita su promoción y desarrollo. Así por ejemplo, en el Registro de Cooperativas se inscriben los socios que constituyen dichas entidades, pero no los sucesivos cambios accionariales, se inscriben también las liquidaciones y extinciones de las sociedades, pero no puede conocerse de estos datos el número de cooperativas inactivas.

- Realización de un estudio de investigación acerca de la Sostenibilidad en las entidades de economía social en Extremadura y de la elaboración de Memorias de Sostenibilidad.

Esta actividad encaja plenamente con las actividades de fomento, promoción y desarrollo de la economía social, no sólo porque la promoción de la investigación es instrumento necesario para obtener los conocimientos de carácter técnico y científico en el área de la economía social, que permitan un conocimiento más preciso de la realidad socio-económica de la economía social, sino también porque permite, de forma más específica la posibilidad de asesorar a las entidades en sus posibilidades de integración, realización de actuaciones en común con otras entidades, posibilidad de transformación, etc. y , por otra parte, también ayuda a la Dirección General a la hora de planificar y regular de forma más eficiente las ayudas que ya se gestionan por la Dirección General en el ámbito integrativo.

- Realización de un proyecto de investigación completo para ver el nivel de Digitalización en las entidades de economía social.

Esta actividad está directamente vinculada con la competencia que tiene la Dirección General de Economía Social en relación con la llevanza de los Registros y con el asesoramiento, asistencia y fiscalización de estas entidades. Es claro que la digitalización de las entidades es necesaria para poder ofrecerles un mejor servicio no sólo en el acceso a los registros, sino también a la hora de poder obtener los datos societarios de su interés que constan en los mismos.



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura (EAPN Extremadura) para apoyar el fortalecimiento de las actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Extremadura. (2025063737)

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura (EAPN Extremadura) para apoyar el fortalecimiento de las actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE EXTREMADURA (EAPN EXTREMADURA) PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EXTREMADURA.

Mérida, 18 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, don Sebastián González Martos, en su condición de presidente de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura (EAPN Extremadura), en adelante EAPN Extremadura, cargo para el que fue nombrado 21 de junio de 2023 por la Asamblea General de esta entidad, actuando como representante legal de esta entidad en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de los Estatutos de esta entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente convenio de colaboración, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.45, la competencia exclusiva en materia de asociaciones y fundaciones de todo tipo que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura, así como el fomento de la participación ciudadana, la inclusión social, la promoción del voluntariado y el fortalecimiento del tejido asociativo y del Tercer Sector Social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, que tiene como objeto regular, configurar y caracterizar el nuevo modelo relacional, institucional, de enfoque de derechos y participación que tendrá el Tercer Sector Social en Extremadura, a través de las organizaciones y redes que lo conforman, con la Junta de Extremadura y el resto del sector público; adoptar y desarrollar medidas orientadas a fortalecer, promocionar y reconocer las organizaciones, plataformas y redes extremeñas del Tercer Sector Social en Extremadura, y de impulsar la cooperación y colaboración de estas

organizaciones entre sí y con el sector público, promoviendo su participación, interlocución y contribución en el ámbito de las políticas públicas de Extremadura, y establecer el papel relevante del Tercer Sector Social en Extremadura de forma específica, tanto con el sector público como para el diseño conjunto de estrategias de promoción y diálogo civil permanente.

Segundo. Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de su Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia y bajo la superior dirección de la persona titular de esta consejería, tiene atribuida las competencias en materia de prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, en virtud del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su ámbito competencial, viene financiando programas, proyectos y actividades de interés general con el objetivo de conseguir y mantener un bienestar básico para toda la ciudadanía de Extremadura mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que llevan a la marginación, favoreciendo, además, el libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad y su participación activa en la vida social y política de la región. Y, dentro de este objetivo, se encuentran, entre otros, aquellos que promuevan e incentiven el bienestar social y la cohesión comunitaria en Extremadura. En concreto, el apoyo a programas que fomenten la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y el acceso universal a los derechos sociales básicos, como la educación, la salud y la vivienda.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece, en su artículo 3.1, que el Sistema de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones, de titularidad pública y privada, que tienen por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida. Además, incorpora dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura los servicios sociales de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos conforme a lo previsto en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo (artículo 3.2 de la citada ley).

La Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, reconoce el papel esencial de las entidades del Tercer Sector en la prestación de servicios sociales y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Esta ley establece un marco jurídico que fo-

menta la colaboración entre las administraciones públicas y las entidades del Tercer Sector, basándose en los principios de cooperación, corresponsabilidad y participación.

Cuarto. Que la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura (EAPN Extremadura) es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a diversas organizaciones del Tercer Sector comprometidas con la erradicación de la pobreza y la exclusión social en la región.

EAPN Extremadura es una Red de entidades extremeñas del tercer sector que trabajan a favor de la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y exclusión social y que está asociada a la Red de ámbito estatal y, por ende, a la Red europea, con las que comparte objetivos y metodología y que participa en sus actividades.

EAPN Extremadura está compuesta por 22 entidades sociales, todas ellas de carácter no lucrativo y con un objetivo común: la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

La misión de esta entidad es trabajar por la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y exclusión social de forma coordinada y participativa.

Además, la entidad es referente de responsabilidad social para la ciudadanía e instituciones, portavoz de las personas, generadora de opinión, de recursos para las entidades, de aportaciones y generadora de riqueza social y económica (empleabilidad, prestación de servicios...) en la región, ser una red representativa, cohesionada y estructurada en cuanto a la participación amplia tanto de personas como de entidades e implicada en el trabajo en red y alineada con la estrategia nacional y europea.

El apoyo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales a EAPN Extremadura se fundamenta en el interés común de ambas partes por mejorar la situación de las personas en situación de pobreza y exclusión social en la región. La colaboración entre la Consejería y EAPN Extremadura permite aprovechar la experiencia, estructura y legitimidad social de la entidad para desarrollar acciones efectivas y coordinadas en la lucha contra la pobreza. Además, la financiación mediante concesión directa se justifica por la urgencia y especificidad de las necesidades atendidas, así como por la ausencia de alternativas públicas o privadas que puedan cubrir estas necesidades de forma integral y continua.

En conclusión, el apoyo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales a EAPN Extremadura es fundamental para garantizar la continuidad y efectividad de las acciones dirigidas a combatir la pobreza y la exclusión social en la región. La colaboración entre ambas partes, basada en el interés común y en el marco legal del Tercer Sector Social de Extremadura, permite desarrollar acciones coordinadas y efectivas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables.

Quinto. Que EAPN Extremadura, de acuerdo con sus fines estatutarios, realiza diversas actuaciones o actividades:

1. Coordinación y trabajo en red. Establece mecanismos de relación y coordinación entre entidades del Tercer Sector y fomenta el intercambio de experiencias, la elaboración de proyectos comunes y la interlocución con las administraciones.
2. Sensibilización y formación. Realiza acciones conjuntas de sensibilización sobre los problemas que afectan a los colectivos más desfavorecidos y organiza actividades formativas para cualificar a sus miembros y mejorar la intervención social.
3. Incidencia política y social. Interviene ante las administraciones públicas para plantear y resolver retos de inclusión social y promueve alternativas de mejora en las políticas públicas que inciden en la pobreza y la exclusión.
4. Participación ciudadana. Impulsa la participación de las personas afectadas por la pobreza en las entidades miembro y fomenta una organización horizontal, plural, independiente y eficaz.
5. Información y asesoramiento. Establece canales de comunicación e información entre las entidades asociadas e informa, asesora y negocia con la Administración sobre disposiciones legales que afecten a colectivos excluidos.
6. Fortalecimiento del Tercer Sector. Realiza actividades que fortalecen a los miembros asociados y a la propia red y actúa como aglutinadora de organizaciones, promoviendo la unidad y el apoyo mutuo.

Sexto. Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales y EAPN Extremadura comparten un interés común en celebrar este convenio, que se fundamenta en impulsar políticas públicas más eficaces y participativas, reforzar el tejido asociativo que trabaja en el ámbito social y, más concretamente, en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

A través de la colaboración y el apoyo mutuo, ambas partes buscan crear un entorno favorable para el desarrollo de programas y actividades sociales de interés general.

Séptimo. Teniendo en cuenta lo anterior y que ambas partes tienen objetivos coincidentes, la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y EAPN Extremadura se acuerda la necesaria colaboración técnica y científica mediante la realización de un convenio de colaboración a través del cual EAPN Extremadura realizará actuaciones para promover la lucha contra la pobreza y exclusión social en Extremadura, la inclusión social y el bienestar de las personas en situación de pobreza y/o exclusión social, así como el fortalecimiento del

Tercer Sector Social en la comunidad autónoma, y la Consejería de Salud y Servicios Sociales facilitará el acceso a la información necesaria para la consecución del objeto del convenio, realizará el seguimiento y la coordinación de las actuaciones, recibirá aquellas publicaciones e informes a los que la entidad queda obligada y transferirá la dotación económica con cargo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para el 2025, que recoge créditos para tal fin.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales (en adelante, la Consejería) de la Junta de Extremadura y la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura, EAPN Extremadura (en adelante, EAPN Extremadura), con NIF G10384840, para apoyar el fortalecimiento de las actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Extremadura, a través de la ejecución de un programa de actividades que contribuyan a:

- Incidencia Política y Social: Impulsar acciones y campañas de sensibilización para influir en la agenda política y social de la región, promoviendo políticas públicas inclusivas que garanticen la igualdad de oportunidades, los derechos sociales y la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Interlocución Social y Diálogo Civil: Favorecer la creación de espacios de diálogo y colaboración entre las entidades del Tercer Sector, las administraciones públicas, los agentes sociales y la sociedad civil, con el fin de establecer un marco de interlocución constante que impulse una cooperación efectiva y el intercambio de ideas para abordar los desafíos sociales de la región.
- Participación Social: Fomentar la inclusión activa de las personas en situación de exclusión social, promoviendo su participación en la toma de decisiones que afectan a su comunidad y su empoderamiento, para garantizar que sus voces sean escuchadas y sus necesidades atendidas en los procesos sociales y políticos.
- Desarrollo Organizativo y Fortalecimiento Institucional: Fortalecer las capacidades y la sostenibilidad de las entidades del Tercer Sector Social en Extremadura, proporcionando formación, recursos y apoyo técnico que permita a estas organizaciones mejorar su eficacia y adaptabilidad, así como su capacidad para gestionar proyectos y colaborar en redes de trabajo en beneficio de la inclusión social.

Estas actuaciones se enmarcan en los objetivos estratégicos definidos por EAPN Extremadura y alineados con las políticas públicas de la Junta de Extremadura en materia de inclusión, participación, igualdad y lucha contra la pobreza.

Segunda. Actuaciones de las partes:

1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Consejería de Salud y Servicios Sociales realizará las siguientes actuaciones:

- Coordinar y supervisar el desarrollo de las actuaciones objeto del convenio, facilitando en la medida de sus posibilidades la asistencia técnica que precise EAPN Extremadura para su desarrollo.
- Realizar propuestas que faciliten a EAPN, fomentar la innovación en la búsqueda de soluciones en materia de inclusión, participación, igualdad y lucha contra la pobreza.
- Se colaborará en la implementación de recomendaciones para futuras colaboraciones y mejoras en la ejecución de actuaciones: se participará activamente en la evaluación del convenio y en la formulación de propuestas de mejora, bien a través de ajustes normativos, rediseño de programas o nuevas líneas de actuación con el objetivo de aprender de la experiencia para mejorar la eficacia de futuras intervenciones sociales.
- Se promoverá la colaboración interinstitucional y facilitará la coordinación con otras entidades y servicios públicos en cumplimiento de los objetivos del convenio: impulsar sinergias entre diferentes organismos públicos y privados que trabajen en el ámbito social (mesas de trabajo) lo que multiplicará el impacto de las actuaciones mediante el trabajo en red.
- Se colaborará con EAPN para facilitar el acceso de esta entidad a las Políticas Públicas y fortalecer la capacidad operativa de la entidad para cumplir los objetivos del Convenio (en áreas como gestión de proyectos, evaluación de resultados o asesoramiento normativo).

2. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, EAPN Extremadura realizará las siguientes actuaciones:

- Incidencia social y política: acciones para posicionar la lucha contra la pobreza en la agenda política, fomentar el diálogo civil y contribuir a la articulación del Tercer Sector.
- Colaborar con la Junta de Extremadura en el proceso de elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales en Extremadura.

- Realizar propuestas a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de cara a las actuaciones que se realicen en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en Extremadura.
- Análisis, interlocución social y diálogo civil: fortalecimiento de alianzas y participación en espacios de reflexión y cooperación intersectorial.
- Participación social: impulso de la participación de personas en situación de pobreza, igualdad de género, y de las entidades del Tercer Sector.
- Desarrollo organizacional y fortalecimiento de la red: mejora de la cohesión interna, comunicación, innovación social y sostenibilidad organizativa.
- Información y difusión de los trámites sobre el Ingreso Mínimo Vital.

Estas actuaciones se desarrollarán mediante la coordinación interna y externa, el uso de herramientas digitales para la gestión y comunicación, y la realización de actividades tanto presenciales como online. Se utilizarán cuestionarios, entrevistas y registros para evaluar el impacto y la satisfacción de las actuaciones.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes necesarios para la realización de las actuaciones por parte de EAPN Extremadura, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.
2. De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:
 - a) La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/CAG0000001/20160101, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
 - b) EAPN Extremadura aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €) con cargo a sus recursos propios.

Se imputarán con cargo al presente convenio aquellos gastos que estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2025 y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la presentación de la justificación, esto es antes del 31 de marzo de 2026.

Cuarta. Forma de pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2025, se realizará a EAPN Extremadura en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la entidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la entidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive.
2. En lo relativo a la documentación justificativa final, hasta del día 31 de marzo de 2026, EAPN Extremadura presentará ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia:
 - 1.º Memoria de las actuaciones realizadas, en formato digital. Dicha memoria contendrá una descripción de las actividades realizadas, detallando las actividades llevadas a cabo, con inclusión de fechas, lugares y participantes; los resultados obtenidos mediante la evaluación de los resultados alcanzados en comparación con los objetivos establecidos en la cláusula primera; y, indicadores de evaluación, datos cuantitativos y cualitativos, que demuestren el impacto de las actividades. Además, se incorporarán fotografías y material audiovisual de las evidencias visuales de las actividades realizadas.
 - 2.º Certificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, expedida por la persona que ejerza las funciones de tesorería de EAPN Extremadura con el visto bueno del presidente de esta entidad.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por EAPN Extremadura con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad, como mínimo, hasta el año 2030, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Quinta. Relación laboral.

Los contratos celebrados por EAPN Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura y las personas designadas por EAPN Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Facilitar los datos de que disponga para la consecución del objeto del convenio. El tratamiento de los datos se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable.
 - c) Promover la colaboración interinstitucional y facilitar la coordinación con otras entidades y servicios públicos en cumplimiento de los objetivos del convenio.
 - d) Respetar la autonomía EAPN en la gestión de sus actividades y en la toma de decisiones, dentro del marco del convenio.
 - e) Fomentar una relación de colaboración y diálogo con EAPN, buscando soluciones conjuntas a los problemas que puedan surgir.
2. EAPN Extremadura asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de Actuaciones:

- 1.º Realización de Actuaciones: Llevar a cabo todas las actividades previstas en el convenio, incluyendo actuaciones de incidencia política y social, fortalecimiento institucional, participación ciudadana, interlocución con administraciones y acciones de sensibilización y formación, orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social en Extremadura. Además, se proporciona un servicio de atención a las personas del barrio de San Lázaro y zonas aledañas, ofreciendo apoyo en todo tipo de cuestiones administrativas.
- 2.º Planificación y Organización: Planificar y organizar las actividades de manera eficiente, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos.

b) Transparencia y Rendición de Cuentas:

- 1.º Administración de Fondos: Administrar los fondos recibidos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, asegurando su correcta utilización conforme al presupuesto acordado.
- 2.º Certificación de Gastos y Pagos: Presentar certificados de gastos y pagos que acrediten la correcta utilización de los fondos, en los términos previstos en la cláusula cuarta apartado 2.2º.
- 3.º Memoria Justificativa Final: Presentar una memoria justificativa final que resuma las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de impacto y las conclusiones y recomendaciones.
- 4.º Publicaciones: elaboración de informes sobre el estado de la pobreza en Extremadura, AROPE.

c) Evaluación y Mejora Continua:

- 1.º Evaluación de Resultados: Evaluar los resultados obtenidos en comparación con los objetivos establecidos, utilizando indicadores cuantitativos y cualitativos.
- 2.º Implementación de Recomendaciones: Implementar las recomendaciones para futuras colaboraciones y mejoras en la ejecución de actividades.
- 3.º Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

d) Coordinación y Colaboración:

- 1.º Facilitar la Coordinación: Facilitar la coordinación con otras entidades y servicios públicos para optimizar recursos y esfuerzos.
- 2.º Promoción de la Colaboración: Fomentar la colaboración entre la administración pública y EAPN Extremadura para alcanzar los objetivos comunes.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable de este a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se constituirá una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco personas: tres serán designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, nombradas por la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y, las otras dos serán designadas por EAPN Extremadura, nombradas por el presidente de la entidad.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Titularidad de los resultados obtenidos.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Junta de Extremadura y a EAPN Extremadura.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por EAPN Extremadura y la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Novena. Difusión y publicidad. Protección de datos.

En el material impreso, así como en la difusión que EAPN Extremadura haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), y demás normativo aplicable.

Décima. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2025, y con independencia del plazo de 31 de marzo de 2026, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la entidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Modificación, denuncia y resolución.

1. Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento de su vigencia de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

2. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes con las consecuencias establecidas en la cláusula duodécima.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado siguiente.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por EAPN que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2025, correspondien-

te a la financiación del objeto del convenio. Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

Duodécima. Consecuencias del Incumplimiento y Régimen de Responsabilidad

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes en el presente convenio, la parte incumplidora deberá subsanar dicho incumplimiento en el plazo que, en su caso, se le conceda expresamente, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.

Si el incumplimiento persiste o no es subsanado en el plazo otorgado, la parte afectada podrá instar la resolución del convenio, así como exigir, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados, previa valoración y justificación de los mismos.

La cuantía de la indemnización se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Grado de incumplimiento de las obligaciones asumidas.
2. Naturaleza y alcance de los perjuicios ocasionados a la parte cumplidora.
3. Valor económico de las prestaciones comprometidas y no ejecutadas.
4. Existencia de dolo o negligencia en el incumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima. En caso contrario, será el



orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de EAPN Extremadura,
SEBASTIÁN GONZÁLEZ MARTOS

**ANEXO****PRESUPUESTO**

Presupuesto Total: 31.500,00 €

Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales: 30.000,00€

Aportación de EAPN Extremadura: 1.500,00€

Concepto		Cuantía Consejería de Salud y Servicios Sociales	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
GASTOS DE PERSONAL				
-Una Técnica de Proyectos Sociales. Categoría profesional 2	Total Gastos de retribuciones brutas	17.581,08 €		17.581,08 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	5.648,76 €		5.648,76 €
GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		300,00 €		300,00 €
GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES				
Gastos de telefonía/internet		300,00 €		300,00 €
Gastos de correo y/o mensajería		30,00 €		30,00 €
Gastos de material de oficina y didáctico		100,00 €		100,00 €
Gastos de difusión y publicidad		625,00 €		650,00 €
Gastos de limpieza		1.564,16 €		1.564,16 €
Gastos de servicios control de plagas		363,00 €		363,00 €
Gastos de revisión de extintores		55,00 €		55,00 €
Gastos de mantenimiento página web		500,00 €		500,00 €
Gastos de alquiler dominio		180,00 €		180,00 €
Gastos de seguros		723,00 €		723,00 €



Concepto	Cuantía Consejería de Salud y Servicios Sociales	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN			
Gastos de asesoría fiscal/contable/gestión	1.525,00 €		1.525,00 €
Gastos de prevención de riesgos laborales	340,00 €		340,00 €
Gastos servicios LOPD	65,00 €		65,00 €
GASTOS DE PERSONAL VOLUNTARIO			
Gastos en dietas y desplazamientos	100,00 €		100,00 €
COUTA EAPN-ES		1.100,00 €	1.100,00 €
COUTA PTS EXTREMADURA		400,00 €	400,00 €
TOTALES	30.000,00 €	1.500,00 €	31.500,00 €



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura.
(2025063738)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y
EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID (ICAM) PARA LA UTILIZACIÓN
DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA.

Mérida, 3 de octubre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, y facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Gregorio García Torres como Director General del Ilustre Colegio Abogados de Madrid en representación de la misma según se acredita en el Certificado de cargos de 3 de febrero de 2025 y de acuerdo con las funciones que le atribuye la Junta de Gobierno del ICAM en su sesión de 13 de enero de 2023 en dicho certificado.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto:

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

Segundo. El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y

condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”.

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que “La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan”.

Tercero. Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de Hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

Cuarto. El presente Convenio, que regula la colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Convenio facilitará la actuación a los profesionales asociados que queden acogidos al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

Quinto. La formalización y adhesión al presente Convenio de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente documento en el que se formaliza un Convenio de colaboración externa en la presentación, por vía telemáti-

ca, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejera competente en materia de Hacienda, suscribe el presente Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) que manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de la firma del presente Convenio y disponiendo de la información sobre su contenido, los asociados, podrán presentar una solicitud de adhesión al mismo a través del modelo 778, aceptando con su firma su contenido íntegro. El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de Hacienda a través del Buzón de Atención del portal tributario

Los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), quedarán autorizados a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010- modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021-, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas,

en representación de terceras personas, los representantes, que deben estar expresamente autorizados por el representado, deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura. Para ello se consultará con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) su situación como colegiado.

Asimismo y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) vendrá obligada a comunicar, a través del Buzón de Atención del portal tributario, portaltributario@juntaex.es cualquier variación de los miembros que la integran -suspensiones o bajas- tan pronto como se produzca.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este punto podrá ser causa de resolución del presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma de Presentación y Pago Telemático puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.

5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones formales que, en su caso, puedan establecerse en relación con el tributo cuya gestión se esté tramitando, cuando los medios técnicos de esta Administración lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a aportar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Hacienda pondrá en conocimiento del, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

El presente Convenio obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) vinculada al mismo, a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Convenio por parte de cualquier representante asociado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediéndose a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de Hacienda deberá notificar esta resolución, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades penales que fueran procedentes, en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que estará integrada por dos miembros, en cali-

dad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM). La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Convenio con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa por acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

La modificación del contenido del convenio requerirá igualmente acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de finalización anticipada del Convenio, mediando preaviso a la otra parte, con al menos quince días de antelación:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, una vez cumplido el plazo de preaviso. La resolución del convenio por esta causa no ocasionará indemnización entre las partes, al tratarse de un convenio que no genera obligación económica alguna.

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas en la legislación vigente.

Lo establecido anteriormente para el incumplimiento del convenio por las partes se entiende sin perjuicio de las consecuencias establecidas para los profesionales habilitados, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación previstas en la Cláusula Tercera.

Sexta. Protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Séptima. Ausencia de contenido económico.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo, en la fecha y lugar señalados.

El Director General del Ilustre Colegio de
Abogados de Madrid,

D. GREGORIO GARCÍA TORRES

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

ELENA MANZANO SILVA



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valdelacalzada, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025063739)

Habiéndose firmado el día 5 de septiembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valdelacalzada, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDELACALZADA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y
FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 5 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Francisco Javier Hormigo Oliva, Alcalde de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valdelacalzada, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.



Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes

Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería



cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023)
El Secretario General,

Por la entidad Excmo.
Ayuntamiento de Valdelacalzada,

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Francisco Javier Hormigo Oliva, en calidad de Alcalde, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Asociación Instituto de Investigación en Sistemas de Salud - Biosistemak y el Servicio Extremeño de Salud para la colaboración con respecto a la acción conjunta titulada "Joint Action on Networks of Expertise - Jane-2". (2025063740)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Asociación Instituto de Investigación en Sistemas de Salud – Biosistemak y el Servicio Extremeño de Salud para la colaboración con respecto a la acción conjunta titulada "Joint Action on Networks of Expertise – Jane-2", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD – BIOSISTEMAK Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA COLABORACIÓN CON RESPECTO A LA ACCIÓN CONJUNTA TITULADA “JOINT ACTION ON NETWORKS OF EXPERTISE – JANE-2”.

Bilbao, 30 de septiembre de 2025.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149 de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES

Como “la Entidad Afiliada”.

Y, de otra parte:

Dña. Ane Fullaondo Zabala, en nombre y representación de la Asociación Instituto de Investigación en Sistemas de Salud- Biosistemak, en adelante Biosistemak, con CIF G95646014 con domicilio social en Torre del BEC (Bilbao Exhibition Centre), Ronda de Azkue 1, 48902 Barakaldo (Bizkaia), en calidad de Directora Científica, en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Bilbao, D. Juan Ignacio Bustamante Esparza, el 30 de marzo de 2023 bajo el número 1453 de su protocolo.

como “el Beneficiario”,

Las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

1. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud. Entre sus funciones se encuentra la planificación, organización, direc-

ción, gestión y control de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional. Se encarga de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. El SES igualmente, promociona e impulsa la actividad investigadora consciente de la importancia y el beneficio que aportan los avances en materia sanitaria a la prestación del servicio cuya competencia ostenta, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual y, cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema

2. Que Biosistemak, en el marco de la Acción Conjunta (EU4H-2023-JA-3-IBA) sobre la Red de Centros Integrales de Cáncer: Establecimiento de una nueva red de conocimiento europea en cánceres y afecciones del cáncer, ha sido designado por el Ministerio de Sanidad (en adelante MS), como autoridad competente en la materia para implementar la acción denominada "Joint Action on Networks of Expertise – JANE-2" (en adelante "el Proyecto"), siendo la única beneficiaria y signataria española del acuerdo con la European Health and Digital Executive Agency, en adelante HaDEA, bajo los poderes delegados por la Comisión Europea a tal fin. Se adjunta como Anexo A al presente Convenio el nombramiento como autoridad competente y entidad afiliada.
3. Que, esta acción conjunta apoya la aplicación de una iniciativa emblemática del objetivo del Plan Europeo "Vencer el Cáncer" (Beating Cancer Plan) para ofrecer una atención de mayor calidad y aplica el objetivo general del programa EU4Health de mejorar y fomentar la salud en la Unión. En este marco, Biosistemak firmará como Autoridad Competente el Acuerdo de Subvención No. 101183265 - JANE-2 con HaDEA (en adelante Acuerdo de Subvención), firmado el 28 de octubre de 2024 y con entrada en vigor el 1 de noviembre de 2024, según el Artículo 44 de este acuerdo. Asimismo, Biosistemak ha concertado un acuerdo con el resto de beneficiarios del acuerdo de subvención, denominado Acuerdo de Consorcio para llevar a cabo el Proyecto (en adelante Acuerdo de Consorcio). El Acuerdo de Subvención y el Acuerdo de Consorcio se incorporan a este Convenio de Colaboración como Anexos B y C, respectivamente.
4. Que, el SES ha sido designado como Entidad Afiliada por el Ministerio de Sanidad para participar en el Proyecto en tal condición, tal y como consta en el Anexo A. El Artículo 8 del Acuerdo de Subvención se ocupa de la implementación de las tareas por el SES a Biosistemak. Por su parte, en el Anexo segundo del Acuerdo de Consorcio aparece un listado de entidades afiliadas.
5. Que en el artículo 11 se exponen las obligaciones y las consecuencias del incumplimiento del contrato.

6. Que el proyecto JANE-2 tiene como objetivo la puesta en marcha de las siete Redes de Conocimiento que prestarán servicios destinados a contribuir al desarrollo de directrices y buenas prácticas para la mejora del cuidado en la atención oncológica. Estos servicios estarán destinados a facilitar la investigación y la innovación, mejorar la educación y la formación, así como, contribuir en el refuerzo de las políticas sanitarias a escala regional, nacional y europea, apoyando el concepto de “red de redes” entre los distintos Estados Miembros. Para ello, el SES contribuirá facilitando información sobre este proceso y colaborando con las actividades de difusión del proyecto.
5. Que de acuerdo con las recomendaciones del MS y de HaDEA, y para garantizar la adecuada consecución de los objetivos y tareas del Proyecto, las Partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración, “el Convenio”, que vinculará a los participantes en el Proyecto, para regular las condiciones de colaboración entre el Biosistemak y SES al mismo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones para la colaboración de las partes en relación con la ejecución del Proyecto “Joint Action on Networks of Expertise- JANE-2”, donde Biosistemak actúa como Autoridad Competente en España, y en el que el SES llevará a cabo las actividades pactadas, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Subvención, del Acuerdo de Consorcio y de los términos recogidos en el presente Convenio.

Segunda. Ámbito de aplicación (actuación).

El SES estará obligado y realizará la labor que le corresponda conforme al Acuerdo de Subvención y al Acuerdo de Consorcio como entidad afiliada.

Tercera. Obligaciones de las Partes.

Biosistemak y SES se comprometen a la correcta ejecución del presente Convenio, asumiendo expresamente cada una de ellas los siguientes compromisos:

1. Obligaciones de Biosistemak:

- Abonar al SES el importe total de la pre-financiación, así como el reembolso de los gastos elegibles incurridos al ejecutar las tareas del Proyecto, realizadas de conformidad con el Acuerdo de Subvención.

- Realizar la justificación técnica y económica ante HaDEA relativa a las tareas del Proyecto y los gastos elegibles incurridos en los periodos de justificación establecidos en el Acuerdo de Subvención al ejecutarlas.

2. Obligaciones del SES:

- Ejecutar con la debida diligencia las tareas asignadas del Proyecto conforme a lo establecido en los Acuerdos de Subvención, relativas a la participación del SES en los Work Package 4 y 8, y de Consorcio.
- Notificar cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo del Proyecto o incidencia que pudiera afectar a la ejecución del mismo.
- Colaborar para garantizar que las Redes de Conocimiento establecidas reúnan los mejores conocimientos, competencias e instalaciones disponibles en Europa, centrándose en estrategias que garanticen su sostenibilidad a largo plazo y alineándolas con las políticas europeas y nacionales. Así como contribuir a generar recomendaciones políticas y guías para facilitar su sostenibilidad, posiblemente ampliándolas también a otras redes de asistencia sanitaria de la UE.
- Colaborar con las diferentes Redes de Conocimiento para garantizar su funcionamiento y el desarrollo y provisión de nuevos servicios, acorde a los objetivos específicos de los ámbitos de actuación de estas redes.
- Colaborar en la difusión de las actividades del proyecto, así como de los resultados que se vayan obteniendo, además de participar en aquellos eventos y foros que organice la coordinación de JANE-2 para el intercambio de conocimiento generado y experiencias.
- Remitir a Biosistemak, dentro de los plazos fijados en los Acuerdos de Subvención y de Consorcio, la documentación necesaria para la justificación técnica y económica de la subvención.
- Conservar los originales de toda la documentación justificativa del gasto y del pago, incluidas las de dedicación de personal u hojas de seguimiento horario ("Time Sheets") y facturas / tickets, y ponerlas a disposición de Biosistemak en el supuesto que una auditoría lo requiera. Los plazos para la conservación de estos documentos originales son los establecidos en los Acuerdos de Subvención y de Consorcio.
- Reintegrar a Biosistemak aquellas cantidades que, tras los procesos de revisión y/o auditoría por parte de HaDEA, no estuviesen correctamente justificadas a juicio de HaDEA. Este reintegro se realizará dentro de los plazos establecidos en los Acuerdos de Subvención y de Consorcio.

**Cuarta. Condiciones Económicas.**

1. El SES será el único responsable de justificar los costes incurridos por la ejecución de sus tareas en el Proyecto, que Biosistemak presentará ante HaDEA, de conformidad con los principios y prácticas habituales de contabilidad y gestión.
2. Los costes serán justificados al ritmo que el SES considere necesario, siempre y cuando sea para cumplir con los objetivos y tareas asignadas en el proyecto en tiempo y forma. Asimismo, también se permiten desviaciones entre las partidas presupuestarias asignadas, siempre y cuando no impliquen cambios significativos en la memoria técnica, tal y como se indica en el artículo 5.5 del Acuerdo de Subvención.
3. Los costes elegibles serán declarados por el SES por su contribución al Proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Subvención y Acuerdo de Consorcio.
4. Las partes acuerdan que la prefinanciación total recibida del Coordinador, será abonada por Biosistemak al SES cuando todas las Partes firmen el presente Convenio.
5. Los gastos aceptados por HaDEA se pagarán al SES cuando corresponda. La financiación de los gastos incluidos en el Proyecto se pagará a Biosistemak por el Coordinador europeo, quien a su vez distribuirá los fondos correspondientes al SES.
6. En el caso de que el SES haya recibido pagos en exceso, deberá devolver la cantidad correspondiente a Biosistemak sin demora injustificada.
7. En el supuesto de que el SES gaste menos de la parte del presupuesto que corresponde según lo establecido en el Proyecto o ejecute menos tareas de las previstas en el Proyecto, se le abonarán únicamente los gastos subvencionables reales debidamente justificados.
8. Si el SES gasta más de la parte del presupuesto que le corresponde según lo establecido en el Proyecto, recibirá únicamente los gastos admisibles debidamente justificados hasta el importe máximo de subvención previsto para el SES en el Acuerdo de Subvención del Proyecto.
9. El importe máximo de subvención del Consorcio global viene establecido en el punto 3 del apartado "Data Sheet" del Acuerdo de Subvención, y el desglose para cada entidad viene indicado en el punto 2 del mismo apartado. La distribución por entidades podrá ser modificada mediante adendas al Acuerdo de Subvención, previo acuerdo por el organismo financiador. En la primera versión del documento la cantidad se acordó en 54 270.39 EUR.
10. Los derechos de las instituciones europeas a la auditoría y verificación de los gastos presentados por el SES son los reflejados en el Acuerdo de Subvención con respecto a un beneficiario.



11. Biosistemak tiene derecho a retener los pagos que se adeuden a el SES si, según el órgano responsable del Consorcio, se han incumplido las obligaciones en virtud del Convenio o del Acuerdo de Subvención y/o de Consorcio.
12. Biosistemak tiene derecho a recuperar cualquier pago ya efectuado al SES si no se cumplen los compromisos.
13. Biosistemak tiene igualmente derecho a retener los pagos al SES cuando así lo acuerde HaDEA.
14. La estructura de pagos viene regulada en el artículo 22 del acuerdo de subvención como se detalla a continuación:
 - 1) Pago inicial del 50% en concepto de prefinanciación, en un plazo menor a 30 días desde la percepción de la cuantía en Biosistemak por parte del Coordinador, siempre que el presente Convenio de Colaboración esté firmado por todas las partes.
 - 2) Pago intermedio tras la justificación de gastos correspondientes al periodo del 01/11/2024 al 31/10/2026, y aceptados por el organismo financiador con fecha límite estimada 31/03/2027. Se recibirá el importe correspondiente a los gastos justificados, teniendo en cuenta que la suma de la prefinanciación y de este pago intermedio está limitado al 90% del importe máximo de subvención.
 - 3) Pago final tras la justificación de gastos correspondientes al periodo del 01/11/2026 al 31/10/2028, y aceptados por el organismo financiador con fecha límite estimada 31/03/2029.

La suma de la prefinanciación, del pago intermedio y del pago final estará limitado al importe máximo de subvención (54 270.39 EUR).



Reporte					Pagos	
			Tipo	Fecha límite	Tipo	Fecha límite
Periodo de reporte	Desde	Hasta				
No es necesario					Prefinanciación	30 días desde la recepción de los fondos y tras la firma de convenio
1	1	24	Reporte periódico	60 días desde la fecha fin del periodo	Pago intermedio	30 días desde la aprobación por parte del órgano financiador y recepción de los fondos
2	25	48	Reporte periódico	60 días desde la fecha fin del periodo	Pago intermedio	30 días desde la aprobación por parte del órgano financiador y recepción de los fondos

Quinta. Confidencialidad.

En lo que respecta a la confidencialidad de la información relacionada con el Proyecto se estará a dispuesto en esta materia en el artículo 13 del Acuerdo de Subvención y a la Sección 10 del Acuerdo de Consorcio.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y mantendrá su vigencia durante el tiempo establecido para la finalización del mismo, inicialmente prevista el 31 de octubre de 2028, salvo en caso de prórroga de ejecución, en cuyo caso las partes podrán acordar expresamente la prórroga del Convenio mediante la correspondiente adenda. Las Partes acuerdan que las actuaciones realizadas y compromisos adquiridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Convenio, que sean consecuencia del Proyecto, se entenderán validadas por las Partes.

Finalizada la vigencia del Convenio, las obligaciones relativas a la justificación técnica y económica, reintegro y conservación de documentación relativa al gasto ejecutado se mantendrán conforme a la legislación europea vigente.

Séptima. Modificación del Convenio.

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

**Octava. Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres meses.
- d) Casos de fuerza mayor y resto de causas generales establecidas en la legislación vigente.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

Asimismo, el Biosistemak podrá, con el acuerdo escrito de HaDEA, o deberá, a petición expresa escrita de HaDEA, poner fin inmediatamente a la participación del SES si no cumple las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo de Subvención, el Acuerdo de Consorcio o el presente Convenio, y el SES no subsana el incumplimiento en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del incumplimiento.

Novena. Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, para garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Biosistemak: Ane Fullaondo Zabala (Directora Científica), Sarah Berrococo Cascallana (Gestora del Proyecto) y Jose M.^a Aguirre (Responsable de Gestión Económica y Recursos Humanos).
- Por parte del SES: Marta González Cordero (investigadora principal) y Carla Fabiola Venturi Monteagudo (responsable de Investigación de SSCC del SES).

Cada parte se compromete a notificar de manera inmediata a la Comisión de Seguimiento cualquier imprevisto, demora, problema o información relevante que pudiera afectar a la ejecución del proyecto.

Décima. Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y derechos de acceso.

Si de la realización de las actividades a desarrollar en el marco de la Acción Conjunta JANE-2, se obtuviesen resultados susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo de Subvención y en el Acuerdo de Consorcio. En el caso de los derechos de acceso, se estará a lo dispuesto en la Sección 9 del Acuerdo de Consorcio.

Ninguna disposición del presente Convenio deberá interpretarse como una cesión o transferencia de ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual perteneciente a las Partes que no sea transferido expresamente en este Convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a respetar los respectivos Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de la otra Parte en todo momento.

Undécima. Publicaciones.

Cualquier publicación o divulgación deberá respetar las normas de publicación (Publication Policy) que se establezcan en el Proyecto y que Biosistemak hará llegar al SES. Se deberá respetar, en todo caso, los derechos de autor que correspondan según cada caso, a ser mencionados como autores o inventores de la obra o de la invención respectivamente.

Cualquier publicación o divulgación a terceros de cualquier información considerada confidencial a los efectos del presente Convenio, deberá obtener el permiso de las Partes propietarias de dichos derechos, así como respetar, en todo caso, los derechos de los autores a ser mencionados como autores o inventores de la obra o de la invención, según corresponda.

Duodécima. Protección de los datos personales.

Las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las Partes tienen la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les libren para la realización de los trabajos con el compromiso que no

llegue en ningún caso a terceras personas diferentes de las cuales sean indicadas expresamente.

Decimotercera. Ley aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir en la aplicación de su contenido serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimocuarta. Disposiciones finales.

1. Este Convenio y sus Anexos contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituyen y reemplazan cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. Los siguientes Anexos y sus actualizaciones, si las hubiera, son parte integral de este Convenio:

Anexo A: Nombramiento como autoridad competente y entidades afiliadas.

Anexo B: Acuerdo de Subvención n.º 101183265.

Anexo C: Acuerdo de Consorcio.
3. En lo no previsto, se estará al Acuerdo de Subvención n.º 101183265 y al Acuerdo de Consorcio, en lo que pudiera resultar de aplicación. Dichos Acuerdos tendrán preferencia sobre este Convenio en caso de que exista alguna contradicción entre dichos documentos.
4. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de las otras. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.



5. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes el presente Convenio a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Asociación Instituto de Investigación en
Sistemas de Salud- BIOSISTEMAK,
Directora Científica,
ANE FULLAONDO ZABALA

Servicio Extremeño de Salud,
Director Gerente del SES
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de octubre de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (2025050140)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Según el apartado 1 del artículo 33 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, "Las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa". Tal y como establece el apartado 3 del mencionado artículo, "La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo".

El apartado 1 de artículo 35 del mismo cuerpo legal establece que el Gobierno regulará el procedimiento de aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías y Organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Según el segundo párrafo de la disposición final primera de la Ley 13/2015, de 8 de abril, "Hasta que se lleve a cabo referido desarrollo reglamentario se mantendrán en vigor las normas existentes, y en particular, las relativas a ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en la presente ley". De manera que, en esta materia en concreto, sigue vigente, en todo aquello que resulte de aplicación, lo dispuesto en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

Por Resolución de 6 de octubre de 2025, el Director General de Función Pública ejecuta la sentencia número 368/2025, de 28 de mayo, dictada en el recurso de suplicación número 107/2025, seguido a instancias de D.ª Natalia Pérez Gragera.



En virtud de la misma, resuelve integrar a la trabajadora mencionada, de la estructura de la empresa pública Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA(GISVESA), en la Junta de Extremadura, que se ha subrogado en el carácter indefinido de sus contratos, manteniendo esta condición mientras permanezca adscrita o relacionada con la unidad productiva, es decir con el desarrollo de las funciones que motivaron la transmisión y cesión, así como adscribirla al puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que correspondan.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal", el artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura en relación con el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo I para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo II para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Tercero. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

La Consejera,
MARIA ELENA MANZANO SILVA

ANEXO I

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 42966510		CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA										
Centro Directivo....: 4297410		SECRETARIA GENERAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
		H	N	O			I	V			Titulación	Especialidad / Otros
4297410												
43170610	ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S 22 A.1	IR			N A1			JURIDICA			



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4296610			CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA											
Centro Directivo....: 4297410			SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P	G	N	C	Requisitos			MÉRITOS	Observaciones
						R	R	R	A					

4297410	43557010	TITULADO/A SUP. - ASESOR/A JURÍDICO/A	MÉRIDA SECRETARÍA GENERAL	C I 22 2466	TITULADO/A SUPERIOR - JURÍDICA	INDEFINIDO GISVESA
---------	----------	---------------------------------------	---------------------------	-------------	--------------------------------	--------------------

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de baterías y de almacenamiento de RAEEs, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2025063745)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 30 de septiembre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de baterías y de almacenamiento de RAEEs, a ubicar en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, siendo su promotora Automoción Siglo XXI, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/6_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2024_107\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/6_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2024_107(F).pdf)

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y de almacenamiento de RAEEs, a ubicar en el término municipal de Trujillo (Cáceres). (2025063746)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 30 de septiembre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y de almacenamiento de RAEEs, a ubicar en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres, siendo su promotora Servicios de Descontaminación Extremeño, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/7_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2024_043\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/7_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2024_043(F).pdf)

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y de gestión de residuos metálicos, a ubicar en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). (2025063747)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 30 de septiembre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y de gestión de residuos metálicos, a ubicar en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, siendo su promotor Raúl Paniagua Hernández, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/12_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2023_096\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/12_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2023_096(F).pdf)

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para una planta de fabricación de hormigón, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2025063748)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 30 de septiembre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para planta de fabricación de hormigón, a ubicar en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, siendo su promotora Prebetong Hormigones, SA, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/13_%20Resoluci%C3%B3n%20AAUN21_094\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/13_%20Resoluci%C3%B3n%20AAUN21_094(F).pdf)

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de 980 plazas de cebo, a ubicar en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz). (2025063749)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 30 de septiembre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de 980 plazas de cebo, a ubicar en el término municipal de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, siendo su promotora Lourdes Vilaplana Muñoz Torrero, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/AAU25_022%20RESOLUCI%C3%93N\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/AAU25_022%20RESOLUCI%C3%93N(F).pdf)

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se amplía el plazo de ejecución y presentación de la justificación de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante Resolución de 6 de junio de 2025. (2025063780)

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 234/2023, 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital, en el ejercicio de la competencia delegada por el Secretario General por Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que, con fecha de 18 de junio de 2025, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 6 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE núm. 116, de 18 de junio) en virtud del Decreto 72/2024, de 16 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 164, de 23 de agosto) y su corrección de errores publicada en el DOE núm. 191, de 1 de octubre.

Segundo. En el resuelto cuarto apartado 4 de la Resolución de 6 de junio de 2025, se establece que las inversiones objeto de subvención deberán realizarse a partir de la publicación de la convocatoria en el DOE y como máximo hasta el 31 de octubre.

En cuanto al plazo de justificación de estas subvenciones, el resuelto decimocuarto de la Resolución de 6 de junio dispone que

“Se considerará gasto realizado, en virtud del resuelto decimocuarto, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que se extenderá como máximo hasta el 31 de octubre de 2025”.

Tercero. Habiéndose resuelto la concesión de las subvenciones solicitadas mediante Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Econo-



mía, Empleo y Transformación Digital, con el fin de garantizar un periodo razonable que permita cumplir con las obligaciones de justificación en condiciones adecuadas debido al escaso margen temporal con la fecha prevista en la convocatoria, resulta necesario ampliar el plazo establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del artículo 10.2 del decreto referenciado la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la ampliación del plazo de justificación, y establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de esta ampliación son los establecidos en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

Tercero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)".

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias concurrentes lo aconsejan, dado que no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, a propuesta de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo como órgano instructor del procedimiento,

RESUELVO:

Primero. Acordar de oficio la ampliación del plazo para la ejecución de las correspondientes inversiones y de presentación de la justificación necesaria para la realización del abono de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas



de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resultado de lo anterior, el plazo de ejecución de las inversiones y de justificación de la realización de las mismas se amplía hasta el 21 de noviembre de 2025.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación, y de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento

Mérida, 14 de octubre de 2025.

El Secretario General,
PD, Resol. de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2025063758)

Vistas las solicitudes presentadas para las ayudas destinadas a la contratación de personal investigador doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria se han considerado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 50/2024, de 4 de junio, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprobó la primera convocatoria (DOE núm. 160, de 19 de agosto).

Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó el Decreto 147/2024, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 50/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. El día 7 de marzo de 2025, se reunió la Comisión de Valoración, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 50/2024, de 4 de junio, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizado.

Tercero. De las 27 solicitudes de inscripción presentadas, todas para el turno de acceso general, solo han continuado con la tramitación 26, puesto que la inscripción con número de expediente PO24163 y RUE 6805110060220240001615 ha sido inadmitida para el trámite por extemporánea.

Cuarto. El día 11 de septiembre de 2025 se publica en el DOE núm. 175 la modificación del extracto y anuncio por el que se publica la redistribución de los créditos asignados en la convocatoria recogida en el Decreto 50/2024, de 4 de junio.

Quinto. Posteriormente, el 15 de septiembre de 2025, se reúne de nuevo la Comisión de Valoración de esta ayuda para subsanar un error recogido en el informe de la Comisión de Valoración celebrada el 7 de marzo de 2025, emitiendo un nuevo informe vinculante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud del resuelto séptimo de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Segundo. Resolución de concesión.

El apartado 4 del artículo 16 del Decreto 50/2024, de 4 de junio, determina que:

“La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Por otro lado, en el apartado sexto, punto 5, de la disposición adicional única de las citadas bases reguladoras se determinan los datos que deberán constar en la resolución de concesión, indicándose lo siguiente:

“En la resolución de concesión de la ayuda se indicarán los siguientes datos: Los agentes SECTI beneficiarios de las ayudas, el número de expediente, el personal investigador seleccionado en cada uno de los ámbitos de intervención convocados, el documento que establece las condiciones de la ayuda, según la base reguladora y FSE+, así como, el régimen de recursos”.

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas para la contratación de personal investigador doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los siguientes Agentes SECTI:



1. Universidad de Extremadura (UEX).
2. Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

En el anexo I de la presente resolución se determina el personal investigador doctor candidato que ha sido seleccionado para cada uno de los ámbitos de intervención convocados y la puntuación obtenida.

El importe total concedido asciende a 1.646.490,38 euros de los cuales 1.016.115,83 euros se financiarán con cargo al Proyecto de gasto 20220382 denominado "Desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y empleabilidad. Contratos posdoctorales", del Programa Extremadura FSE+, código fondo FS21411A06, y 630.374,55 euros con cargo al Proyecto de gasto 20240097 denominado "Actividades de I+D+I en áreas estratégicas", de fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura CAG0000001.

El importe de los costes salariales de los contratos individuales del personal candidato admitido asciende a 103.934,53 euros según lo recogido en la siguiente tabla:

Concepto	Investigador año 1	Investigador año 2	Investigador año 3
Sueldo	24.957,24	24.957,24	25.502,28
Seguridad Social	8.605,32	8.605,32	8.793,24
Indemnización extinción			2.513,89
TOTAL anual	33.562,56	33.562,56	36.809,41
Coste contrato/convocatoria			103.934,53

A estos costes hay que añadir el importe de los viajes e instalación según del centro al que estén destinados, los costes indirectos, los gastos de seguro médico, solo en los casos en los que el país en el que realice la actividad no tenga cobertura de la Seguridad Social y los gastos de investigación que es de hasta 8.000 euros a abonar en la última anualidad una vez justificada la ayuda.

Las actuaciones recogidas en estas ayudas serán cofinanciadas los dos primeros años al 85% por el Fondo Social Europeo Plus de Extremadura 2021-2027, dentro de la Prioridad de inversión P1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social y Objetivo específico a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado



laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Segundo. Declarar la relación de suplentes del personal investigador candidato que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez realizada la prelación de las solicitudes por ámbito de intervención y orden de puntuación, no obtienen ninguna de las ayudas convocadas por haberse agotado el número de ayudas ofertadas en la convocatoria. La relación de suplentes, por orden de puntuación, queda recogida en el anexo II de la presente resolución. La concesión a candidatos suplentes se hará únicamente teniendo en cuenta la puntuación final obtenida, independientemente del área o el ámbito por el que hayan concurrido.

De conformidad con lo establecido el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 50/2024, de 4 de junio, "Se establecerá un listado de suplentes por orden de puntuación para un turno general y otro listado para el turno de ayudas destinado a contrataciones de personal investigador con discapacidad, siempre que hayan obtenido una puntuación que, como mínimo, sea igual o superior a la última ayuda concedida por cualquiera de las áreas del turno general. La suplencia solo operará en el caso de renunciaciones que se produzcan antes de la firma de los contratos".

El órgano gestor procederá al llamamiento mediante notificación a través de la sede electrónica al primer suplente por orden de prelación, que tendrá 5 días para aceptarla, en caso contrario, será necesario la comunicación de la renuncia utilizando para ello el modelo disponible en la página web <https://secti-idi.juntaex.es> .

El órgano gestor de la ayuda deberá repetir dicho proceso hasta la aceptación de la ayuda por uno de los suplentes, según el orden de prelación. La suplencia solo operará en el caso de renunciaciones que se produzcan antes de la firma de los contratos.

La resolución por la que se conceda la ayuda a los suplentes se notificará de forma individual por medios electrónicos al agente SECTI beneficiario y al personal investigador seleccionado, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los Agentes SECTI beneficiarios, las siguientes:

- a. Será necesaria la aceptación expresa de la ayuda por el agente SECTI según el modelo normalizado disponible en la página web <https://secti-idi.juntaex.es> , que deberá presentarse a través de registro electrónico general dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente resolución de concesión en el DOE <http://doe.juntaex.es> .

La no aceptación expresa de la ayuda, supondrá la renuncia a la misma.

- b. Formalizar un contrato de duración determinada y dedicación a tiempo completo con el personal investigador, por un periodo de tres años, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

El contrato deberá remitirse al centro gestor, a través de registro electrónico general, en el plazo máximo de 10 días desde su suscripción.

En dichos contratos, los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas, mencionando expresamente el expediente y la financiación de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura y la cofinanciación del FSE+.

- c. Firmar el contrato en el plazo máximo de 45 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- d. Comunicar al órgano concedente las renunciaciones e interrupciones de la ayuda, el cambio de centro receptor, así como todas las incidencias que puedan afectar a la ejecución de la ayuda, con antelación a la fecha en que se produzca.
- e. Solicitar a la universidad o centro de investigación receptor un documento que justifique la estancia del investigador y la consecución de los objetivos del proyecto desarrollado.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo del proyecto en el último año de la ayuda.
- h. Publicitar en todos los documentos que se realicen a lo largo de la ayuda, según la forma establecida por la legislación vigente, los organismos financiadores, Junta de Extremadura y Fondo Social Europeo.
- i. Solicitar al personal investigador contratado dos memorias científico-técnica, una intermedia, a aportar en la segunda justificación y otra final, a aportar en la última de las justificaciones.

- j. Son obligaciones del agente SECTI beneficiario, con respecto al personal investigador, comunicar al órgano concedente, a través de registro electrónico general, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

Obligaciones derivadas de la percepción de ayudas con cargo a Fondo Social Europeo.

1. Son obligaciones de los agentes SECTI beneficiarios, en relación con el Fondo Social Europeo (FSE+): Los beneficiarios cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC) y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones contempladas en el anexo II relativas a la información DECA y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.

2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- 2.1. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

El beneficiario será responsable de:

- a) La fiabilidad y el seguimiento de la ejecución, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución y los indicadores que se establecen al respecto.
- b) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento.

- c) El aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente la trazabilidad de los gastos.
- e) Guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información de cada uno de los perceptores finales de los fondos. La selección de los perceptores finales será transparente y no dará lugar a conflictos de intereses.
- f) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- g) Custodiar y conservar la documentación vinculada a la actividad financiada durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.
- h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a organismos de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, los beneficiarios deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

2.2. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

- a) Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del RDC y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- b) En la documentación que, por parte del beneficiario, se aporte al expediente, deberá incluirse una mención a que el expediente está financiado por FSE+.
- c) Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.



d) Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

e) Además, informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Cuarto. Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 50/2024, de 4 de junio, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, la presente resolución sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625695>), de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://doe.juntaex.es> y <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el agente SECTI beneficiario, la ayuda concedida y finalidad de la misma, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante el órgano que dictó el acto o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 3 de octubre de 2025.

El Secretario General,
PD, Resolución de 6 de noviembre
de 2024 (DOE núm. 217, de 7 de
noviembre).

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO





ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
1º	PO24147_I	UEX	Juan Luis	Herrera Gonzalez	Economía verde y digital	EEPOCO-RAN: Orquestación de servicios 5G para redes móviles sostenibles.	Italia	96	126.560,01 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
2º	PO24156_I	UEX	Francisco Javier	Dorado Reyes	Economía Verde y digital	Impacto del cambio global en aliso	Portugal	91	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
3º	PO24157_I	UEX	Inmaculada	Bote Alonso	Economía Verde y digital	Líneas maestras hacia el futuro de poblaciones rurales: indicadores de sostenibilidad, circularidad, cambio climático y olas de calor.	Portugal	91	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
4º	PO24145_I	UEX	Marta	Precioso Sáenz	Economía Verde y digital	Adaptaciones termoreguladoras en pequeñas aves passeriformes migratorias.	Canadá	89	130.662,39 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación, seguro de salud y costes indirectos.
5º	PO24116_I	UEX	Manuel	Botejara Antúnez	Economía Verde y digital	Caracterización Multidimensional de Fluidos de Transferencia de Calor para centrales termosolares.	Alemania	87	126.520,56 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.





N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
6º	PO24146_I	UEX	Sergio	Laso Mangas	Economía verde y digital	Evaluación de Arquitecturas del Computing Continuum: Hacia una gestión inteligente basado en la elasticidad y densidad de datos.	Austria	76	126.023,28 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
7º	PO24115_I	UEX	Marta	Adame Pereira	Economía Verde y digital	De residuos a recursos: carbones hidrotermales de lodos de depuradora para mejorar la calidad del agua y fomentar la economía circular.	Portugal	73	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
8º	PO24154_I	UEX	José Carlos	Ponce Bordón	Economía Verde y digital	Integración del big data e inteligencia artificial en el fútbol profesional para la gestión y monitorización de la carga de entrenamiento y la prevención de lesiones mediante tecnología de última generación.	Portugal	67	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos. Aplicado criterio de desempate. Ha obtenido 31 puntos en el apartado 'Contribución científico-técnica del personal investigador doctor a su campo de investigación'.
1º	PO24113_I	UEX	Jesús	Díaz García	Salud y Bienestar	Entrenamiento Multitarea y Prevención de la Insuficiencia Cognitiva mediante una App de Teleenvejecimiento activo.	Reino Unido	96	127.555,62 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.





N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	AYUDA	OBSERVACIONES
2º	PO24151_I	UEX	Marta	Paredes Barquero	Salud y Bienestar	Nuevas vías para tratar enfermedades neurodegenerativas.	Reino Unido	92	127.555,62 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
1º	PO24144_I	CICYTEX	Alberto	Ortiz Llerena	Agroalimentario	Actuaciones en I+D+i para la sostenibilidad en el sector agroalimentario de la región EUROACE.	Portugal	87	127.372,28 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
2º	PO24143_I	UEX	Ana Isabel	Galván Romero	Agroalimentario	Detección rápida y no destructiva de micotoxinas en higos secos mediante imágenes hiperespectrales.	Bélgica	77	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.
1º	PO24114_I	UEX	Ana	Moreno Lobato	Industrias culturales y turismo	Turismo gastronómico: una perspectiva desde el comportamiento del consumidor.	Portugal	71	125.706,77 €	Conceptos de ayuda concedida: salario, instalación, gastos de investigación y costes indirectos.





ANEXO II

RELACIÓN DE CANDIDATURAS SUPLENTE ORDENADAS POR LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS

N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	SUPLENTE	OBSERVACIONES
1º	PO24112_I	UEX	Juan Luis	León Llamas	Salud y Bienestar	FIT4SENIOR.	Portugal	89	Suplente	
2º	PO24159_I	UEX	Javier	Gómez Tabales	Salud y Bienestar	Herramienta de apoyo a la decisión clínica en el ámbito rural para el uso racional de antiinflamatorios no esteroideos (AINES).	Chile	84	Suplente	
3º	PO24158_I	UEX	Álvaro	Blanco Morett	Salud y Bienestar	Espacio público y comunicación digital en la estrategia de salud comunitaria para el envejecimiento saludable.	Méjico	82	Suplente	
4º	PO24150_I	UEX	José	Sanchez Collado	Salud y Bienestar	SEMA3A como Diana Terapéutica para Sensibilizar el Glioblastoma a la Inmunoterapia.	Francia	81	Suplente	
5º	PO24149_I	UEX	Javier	Bermejo Garcia	Salud y Bienestar	Simulación y optimización de intervenciones personalizadas en la rehabilitación de la marcha humana.	Países Bajos	77	Suplente	
6º	PO24162_I	UEX	María	Fernández Grajera	Salud y Bienestar	Interacciones Microbioma con Biomateriales que Imitan la ECM en Microambientes TumORAles (MICROBIOMAT).	Portugal	75	Suplente	





N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	SUPLENTE	OBSERVACIONES
7º	PO24140_I	UEX	Beatriz	Briegas Carrasco	Agroalimentario	Evaluación de los beneficios de la utilización como correctivo orgánico de la bioconversión del orujo de la aceituna por las moscas soldado negra (<i>Hermetia illucens</i>).	Portugal	72	Suplente	
8º	PO24901_I	UEX	Luiz Henrique	Rodrigues Monteiro	Salud y Bienestar	Efectos de un programa con tecnología de electroestimulación de cuerpo entero sobre la calidad de vida, capacidad funcional y riesgo de caídas en personas mayores.	Portugal	70	Suplente	
9º	PO24142_I	UEX	Julián	Cabello Vergel	Economía Verde y digital	Respuestas fisiológicas y comportamentales frente al calor en aves Charadriiformes reproductoras en la Península Ibérica.	Portugal	67	Suplente	Aplicado criterio de desempate. Ha obtenido 18 puntos en el apartado 'Contribución científico-técnica del personal investigador doctor a su campo de investigación'.
10º	PO24138_I	UEX	Catalina Milagros	Cabañas Cabezas	Agroalimentario	Endófitos fúngicos como agentes de biocontrol para la enfermedad del Fresno: Aislamiento, caracterización y evaluación de su potencial para inducir resistencia.	Alemania	61	Suplente	



N.º	EXPEDIENTE	AGENTE SECTI	NOMBRE	APELLIDOS	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	TÍTULO DE MEMORIA	DESTINO	PUNTUACIÓN	SUPLENTE	OBSERVACIONES
11º	PO24148_I	UEX	Aldo Alfonso	Vasquez Bonilla	Salud y Bienestar	Innovación e Educación en el Entrenamiento de Fuerza en Hipoxia Normobárica para la Reducción de Síntomas de Osteoartritis: Optimización mediante Inteligencia Artificial.	Costa Rica	57	Suplente	
12º	PO24152_I	UEX	María de los Ángeles	Rivas Muñoz	Agroalimentario	Impacto de la saliva durante la digestión oral en la composición y propiedades funcionales de la fibra dietética extraída de subproductos agroindustriales.	Portugal	51	Suplente	
13º	PO24161_I	UEX	Nicolás	Garrido de la Osa	Agroalimentario	Desarrollo de estrategias de sostenibilidad de la ganadería extensiva de la dehesa (proyecto SUMO). Tarea 2b: estudio del transcriptoma del tejido graso del cerdo alentejano y sus cambios debidos a la inmunocastración.	Portugal	45	Suplente	



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 366/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 950/2021 PA 107/2019. (2025063658)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 366/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 950/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Carmen Sánchez Nieto, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 366/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 950/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Carmen Sánchez Nieto, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre de 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 307/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1241/2021 PA 107/2019. (2025063659)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 307/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1241/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Dolores Flores Píriz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 307/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1241/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Dolores Flores Píriz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 322/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1263/2021 PA 107/2019. (2025063660)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 322/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1263/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Josefa Pérez Sanguino, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 322/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1263/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Josefa Pérez Sanguino, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 339/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1071/2021 PA 107/2019. (2025063663)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 339/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1071/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José María Alegre Jiménez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 339/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1071/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D. José María Alegre Jiménez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 343/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1078/2021 PA 107/2019. (2025063665)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 343/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1078/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Luis Javier Alonso López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 343/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1078/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D. Luis Javier Alonso López, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 270/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1191/2021 PA 107/2019. (2025063667)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 270/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1191/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Encarnación Martín-Pérez García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 270/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1191/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Encarnación Martín-Pérez García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 321/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1261/2021 PA 107/2019. (2025063674)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 321/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1261/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ainoa Saavedra Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 321/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1261/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ainoa Saavedra Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 297/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1051/2021 PA 107/2019. (2025063675)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 297/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1051/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Antonia Josefa Bueno Martínez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 297/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1051/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Antonia Josefa Bueno Martínez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 386/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1031/2021 PA 107/2019. (2025063676)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 386/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1031/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Beatriz Sánchez Rubio, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 386/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1031/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Beatriz Sánchez Rubio, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 272/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1046/2021 PA 107/2019. (2025063677)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 272/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1046/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Isabel Rodríguez Alonso, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 272/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1046/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Isabel Rodríguez Alonso, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 324/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1273/2021 PA 107/2019. (2025063678)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 324/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1273/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana María Mateos Mateos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 324/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1273/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana María Mateos Mateos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 303/2025, de 1/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1058/2021 PA 107/2019. (2025063679)

Con fecha 1/10/2025, se ha dictado el auto n.º 303/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1058/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Carlos Dávila Romero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 303/2025, de 1/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1058/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D. Carlos Dávila Romero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, sobre aprobación de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063741)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), configurándose las Unidades de Promoción y Desarrollo como módulos que colaboran en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas de formación para el empleo, especialmente de los de alternancia con el empleo, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bien directamente o con el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Consejería competente en materia de empleo y las entidades promotoras.

Por su parte, el procedimiento de concesión de las subvenciones a las entidades promotoras de las Unidades de Promoción y Desarrollo será, como indica el artículo 56 del citado decreto, el de concurrencia competitiva, que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser publicada la misma así como su extracto de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

No obstante, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.



Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras del programa de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2025, previstas en el capítulo VI del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO	IMPORTE
2025	180.000 €
2026	144.000 €
2027	36.000 €

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, pre-

vio informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Tercero. Entidades promotoras beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución de este programa según anexo I y anexo II de la resolución.

Cuarto. Duración de los proyectos.

La duración máxima prevista de los proyectos de la presente convocatoria no será superior a 12 meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

No obstante, se podrá prorrogar el proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución del órgano concedente, siempre que conste solicitud de la entidad promotora, en la que se justifiquen las causas que motivan la citada prórroga y pueda aprobarse según el artículo 53.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 56 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, y demás normas concordantes, en particular, el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto y valoración establecidos en el artículo 57 del Decreto 96/2016, de 5 de julio. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Sexto. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como anexos I y II de la presente resolución, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán presentarse a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0620822>, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

El impreso de la memoria deberá ser cumplimentado a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmada y presentada junto a la solicitud de conformidad con el párrafo anterior.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se sustituye por una declaración responsable que se encuentra incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. A la solicitud y memoria se acompañará la siguiente documentación, así como cualquier otra que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:
 - A) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente



y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.

B) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.

C) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

Séptimo. Criterios de reparto y valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen en esta convocatoria los siguientes ámbitos territoriales de actuación: provincia de Badajoz y provincia de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

2. Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de los proyectos presentados:

a) Calidad del proyecto presentado desde el punto de vista de las actividades propuestas en la Memoria-proyecto para cada área de actuación de la Unidad de Promoción y Desarrollo, metodología empleada y objetivos perseguidos: hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:

- Orientación al fomento del emprendimiento, 5 puntos.
- Previsiones de análisis e investigación de áreas de desarrollo comarcal y provincial, 5 puntos.

- Previsiones de análisis de proyectos de formación en alternancia con el empleo en cada comarca, 5 puntos.
 - Perspectivas de diseño de acciones formativas de apoyo, 5 puntos.
 - Iniciativas de apoyo al autoempleo y al emprendimiento, 5 puntos.
 - Plan de evaluación de resultados de los proyectos de formación en alternancia con el empleo, 5 puntos.
- b) Experiencia en proyectos similares realizados por la misma entidad promotora o entidades dependientes: hasta 10 puntos.
- Desarrollo de 5 o más proyectos: 10 puntos.
 - Desarrollo de 1 a 4 proyectos: 5 puntos.
- c) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención a conceder. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Entre un 1 % y un 10 %: 1 punto.
 - Entre un 10,01 % y un 30 %: 3 puntos.
 - Más de un 30 %: 5 puntos.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
 - Presidenta: Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.



- Secretario: Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo; o persona en quien delegue.
 - Vocal: Jefe de Sección en Mérida del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo.
3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://tramites.juntaex.es>. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma Ley.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería



de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014623

ANEXO I: Subvenciones a entidades
promotoras de los proyectos del Programa de
Unidades de Promoción y Desarrollo**1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País		Provincia		Municipio		Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero		

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico para avisos									
País		Provincia			Municipio			Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número		Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero				

3. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

Entidad Financiera:	Sucursal:

IBAN

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente a l trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de alta a terceros.<https://www.juntaex.es/w/5145>

4. REPRESENTANTE LEGAL**DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014623

ANEXO I: Subvenciones a entidades
promotoras de los proyectos del Programa de
Unidades de Promoción y Desarrollo**5. SUBVENCIÓN SOLICITADA**

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de “Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa aplicable, la aprobación de la subvención económica correspondiente por importe de€, para el siguiente proyecto:

6. DATOS DEL PROYECTO		
DENOMINACIÓN:		
FECHAS PREVISTAS	INICIO:	FIN:
DURACIÓN (MESES)		
1.- FASE		
2.- FASE		
TOTAL		

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).*

2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014623

ANEXO I: Subvenciones a entidades
promotoras de los proyectos del Programa de
Unidades de Promoción y Desarrollo

3. Que para el mismo objeto/s de actuación,
obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- ☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- ☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

8. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

8.2 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014623

ANEXO I: Subvenciones a entidades
promotoras de los proyectos del Programa de
Unidades de Promoción y Desarrollo**9. DOCUMENTACIÓN**Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- ☐ Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.
- ☐ Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.
- ☐ Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.

- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

10. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo III de esta Resolución	
En....., a de de	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II**MEMORIA / PROYECTO****PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

Acompañando a la solicitud de aprobación de proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo deberá presentarse Memoria-Proyecto en el que se encuentren debidamente desarrollados los siguientes apartados:

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA
Identificación.
Funciones asignadas en sus correspondientes estatutos.
Líneas de actuación.
Servicios que se prestan.
Proyectos en funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (O DE LA PRÓRROGA EN SU CASO)

IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
Entorno general.
Factores demográficos
Mercado de trabajo.
Estructura empresarial.
Situación económica.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES
Objetivos generales.
Objetivos específicos.
Actividades propuestas.
Cronograma de actuaciones.

ORGANIGRAMA Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO
Estructura organizativa.
Perfil profesional.
Funciones.

PRESUPUESTO Y COSTES
Costes salariales Dirección.
Costes salariales personal técnico.
Costes salariales personal de apoyo..
Gastos de funcionamiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital - Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es , en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

EXTRACTO de la Resolución de 8 de octubre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063752)

BDNS(Identif.): 861852

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución del programa.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a las entidades promotoras que ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, del Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:



Año	Importe
2025:	180.000 €
2026:	144.000 €
2027:	36.000 €

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen como ámbitos territoriales de actuación la provincia de Badajoz y la de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Sexto. Otros datos.

Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como anexos I y II de la resolución de convocatoria, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán presentarse a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0620822> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

El impreso de la memoria deberá ser cumplimentado a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmada y presentada junto a la solicitud de conformidad con el párrafo anterior.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2026. (2025063751)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2026, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias se realiza por procedimiento de urgencia de 7 días hábiles del artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, debido a la necesidad de que la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2026 se apruebe en Consejo de Gobierno y se publique antes del primer día del año 2026 puesto que el Decreto contempla las actuaciones desde el 1 de enero de 2026.

Segundo. El proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo, en horario de 10:00 h a 14:00 h, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las dependencias del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participación>



Tercero. Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico producción.agraria@juntaex.es, o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>.

Mérida, 9 de octubre de 2025. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 10 de octubre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2025081678)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El escrito del recurso, en relación con los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 10 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I**

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-058	****7128	SAN MER, SA
NG-21-166	****7477	AJOS TIERRA DE BARROS, S. COOP.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales